

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

SESION DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 1822.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se mandó pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio una exposicion, remitida por el Gobierno, del director general de aduanas, sobre la práctica que se observa en ellas en el abono de averías, y proponiendo medidas para evitar arbitrariedades.

Quedaron las Córtes enteradas de dos oficios del Secretario del Despacho de Hacienda, y se mandaron repartir los ejemplares que con ellos remitia, del decreto de las Córtes deshaciendo algunas equivocaciones del arancel impreso, y de otro de las mismas para que se admitan en las Casas de Moneda las fracciones de medios luises.

Continuó la discusion del Código penal. (Véase el Apéndice al Diario núm. 38, sesion del 1.º de Noviembre; Diario núm. 60, sesion del 23 de idem; Diario núm. 61, sesion del 24 de idem; Diario núm. 62, sesion del 25 de idem; Diario núm. 64, sesion del 27 de idem; Diario número 65, sesion del 28 de idem; Diario núm. 66, sesion del 29 de idem; Diario núm. 67, sesion del 30 de idem; Diario número 68, sesion del 1.º de Diciembre; Diario núm. 69, se-

sion del 2 de idem; Diario núm. 70, sesion del 3 de idem; Diario núm. 71, sesion del 4 de idem; Diario núm. 73, sesion del 6 de idem; Diario núm. 74, sesion del 7 de idem; Diario núm. 75, sesion del 8 de idem; Diario núm. 77, sesion del 10 de idem; Diario núm. 79, sesion del 12 de idem; Diario núm. 83, sesion del 16 de idem; Diario núm. 84, sesion del 17 de idem; Diario núm. 85, sesion del 18 de idem; Diario núm. 86, sesion del 19 de idem; Diario número 87, sesion del 20 de idem; Diario núm. 88, sesion del 21 de idem; Diario núm. 89, sesion del 22 de idem; Diario núm. 90, sesion del 23 de idem; Diario núm. 91, sesion del 24 de idem; Diario núm. 92, sesion del 26 de idem; Diario núm. 94, sesion del 28 de idem; Diario número 95, sesion del 29 de idem; Diario núm. 96, sesion del 30 de idem; Diario núm. 97, sesion del 31 de idem; Diario núm. 98, sesion del 1.º de Enero; Diario núm. 99, sesion del 2 de idem; Diario núm. 100, sesion del 3 de idem; Diario núm. 101, sesion del 4 de idem; Diario núm. 103, sesion del 6 de idem; Diario núm. 105, sesion del 8 de idem; Diario núm. 106, sesion del 9 de idem; Diario número 108, sesion del 11 de idem; Diario núm. 109, sesion del 12 de idem; Diario núm. 110, sesion del 13 de idem; Diario núm. 111, sesion del 14 de idem; Diario núm. 112, sesion del 15 de idem; Diario núm. 113, sesion del 16 de idem; Diario núm. 114, sesion del 17 de idem; Diario número 115, sesion del 18 de idem; Diario núm. 117, sesion del 20 de idem; Diario núm. 118, sesion del 21 de idem; Diario núm. 119, sesion del 22 de idem; Diario núm. 121, sesion del 24 de idem; Diario núm. 122, sesion del 25 de

idem; Diario núm. 123, sesión del 26 de *idem*; Diario número 124, sesión del 27 de *idem*; Diario núm. 126, sesión del 29 de *idem*; Diario núm. 127, sesión del 30 de *idem*; Diario núm. 128, sesión del 31 de *idem*, y Diario núm. 129, sesión del 1.º de Febrero.)

Leído el artículo 811, manifestó el señor *Calatrava* que no había objeción sobre su contexto; y tomando la palabra, dijo

El Sr. **PUIGBLANCH**: No veo proporción entre esta pena y la que se pone en el artículo siguiente (*Leyó los dos artículos.*) En el primer caso, la pena es un arresto de cinco á quince días por cada árbol destruido, y en el segundo el arresto de cuatro á veinte días, y una multa de dos á veinte duros. La diferencia en el daño es grandísima. Supongamos, por ejemplo, que sea un olivo: el fruto de un olivo por un año se sabe lo que puede ser; pero como un olivo hasta que se poda cuesta mucho, este daño es mayor; y pues la comisión mide la pena por el daño, no hay proporción entre la establecida en el segundo caso y en el primero.

El Sr. **CALATRAVA**: En el primer caso, la pena sube en proporción del mayor daño que se causa: si se corta un árbol, menos pena que si se cortan dos; si dos, menos que si tres, etc. En el caso del art. 11 no hay esta progresión de pena, sino que es fija y determinada ya, porque estos daños son más frecuentes, más difícil la graduación y no tan grave el delito de quitar la fruta de un árbol como el de cortarlo. Pero mírese como se quiera, una y otra pena me parece proporcionada. En el segundo artículo no ha podido ponerse esta progresión por la diferencia que hay.

El Sr. **AZAOLA**: Señor, yo rogaría á la comisión que aumentase la pena de los que talan mieses con su ganado. Hay provincias en que la pena de este artículo es suficiente para impedir este daño; pero hay otras en que grandes ganaderos hacen arrear por sus criados dos ó tres mil cabezas de ganado, destruyendo la propiedad de algunos infelices, como ha sucedido en Andalucía; y así, ya que en el art. 800, tratando de quemas, se ha puesto una pena bastante fuerte, y lo mismo en el 806, me parece que es mucho más importante el daño que se causa talando una mies ó viña, en que tal vez estriba la fortuna de un infeliz bracero, y que debe por consiguiente aplicarse mayor pena. Si no se establece una pena mayor, no hallo proporción entre estos tres artículos, pues un rico ganadero podrá con mucha facilidad talar todas las mieses. Así, no puedo aprobar el artículo con pena tan suave. ¿Qué hará el infeliz labrador, que son los más dignos de la atención del Congreso, y de que se respete la propiedad, cuando vea que con un leve arresto y una pequeña multa se castiga al que ha hecho la infelicidad de su familia? Así, yo pondría una pena igual á la que se impone al que incendia una mies, además de resarcir todos los daños causados al infeliz bracero ó labrador.

El Sr. **REY**: Aunque puede causarse mayor daño con la acción de que trata este artículo que con la de otros dos citados, sin embargo no es tan criminal una como otra. La castigada en los otros artículos supone más vileza y ferocidad de ánimo, pues destruye el que la hace, no más que para hacer daño sin sacar provecho, y merece mayor castigo, aunque no cause tanto perjuicio como causa á veces el destruir y talar las viñas ó los sembrados. La acción de talar los campos por medio de ganados no se hace comunmente por hacer daño, sino por sacar provecho. Ahora solo se trata de mieses, y estas comunmente las destruyen los ganados, no por

meterse de intento para hacer daño, sino por el poco cuidado de los pastores ó por efecto de la casualidad. Pero como el daño se haga de intento, me parece bastante castigado con el tres tanto. Hay pena corporal y pecuniaria. Si el daño importa 100 reales, será 300 la pena; si 1.000 duros, 3.000, además del resarcimiento. Me parece pues bastante castigado el delito, y que no hay necesidad de variar este artículo.

El Sr. **AZAOLA**: El Sr. Rey me parece no se hace cargo de que en el artículo mismo se dice: (*Leyó*). Así la vileza de la acción está bien expresada aquí por la comisión. No puede haber mayor vileza que la de un rico ganadero que destruye á 200 infelices, echando 2.000 bueyes cerriles por sus propiedades, y no hay quien haga justicia. Esto quisiera evitar, pues no cabe mayor vileza de ánimo que la del poderoso que comete este delito.

El Sr. **CAVALERI**: Señor, la dificultad está en que aquí no se señala pena alguna al que no lo hace de intento y con ánimo de hacer daño. Encuentro bien el artículo como está; pero quisiera que también se impusiera alguna pena al que no lo hace con intento de hacer daño, sino por culpa ó casualidad, ó falta de precaución, porque pocos habrá tan mal intencionados que lo hagan solo por dañar. Sé que se ha verificado el caso indicado por el Sr. Azaola, y que ha quedado impune; más la pena que dice la comisión me parece bastante, con tal que se ejecute con exactitud, porque me ha hecho ver la experiencia que en materias de daños no es la gravedad, sino la exactitud de la aplicación de la pena la que evita el delito; pero quisiera se castigase también al que causa el daño sin mala intención, pues aunque no sea tan criminal, siempre es culpable.

El Sr. **CALATRAVA**: Que se sirva el Sr. Cavaleri ver el art. 818, y hallará satisfecha su objeción.»

Se declaró discutido, y aprobó el artículo.

Leído el art. 812, dijo

El Sr. **CALATRAVA**: El Colegio de Cádiz opina que basta decir «inutilizarse.» No hay inconveniente; pero no creo que lo demás sea inútil para la mayor claridad.»

Aprobado, y los siguientes hasta el 819 inclusive.

Leído el art. 820, dijo

El Sr. **CALATRAVA**: El fiscal de la Audiencia de Mallorca dice que este artículo estaría mejor colocado en el capítulo de robos. No cree la comisión que sea robo el delito de que aquí se trata, sino cuando efectivamente los reos quiten ó tomen para sí alguna cosa.»

Aprobado, y el siguiente 821.

Se leyó el 822, y dijo

El Sr. **PUIGBLANCH**: Hallo que se confunden dos criminalidades diferentes. Dice el artículo: (*Leyó*). Esta misma multa ó arresto se impone al que quite á la fuerza la propiedad propia detentada por otro. Yo hallo diferencia esencial entre una propiedad ajena que se usurpa, no por aprovecharse de ella, sino por destruirla. La comisión responderá sin duda lo que otras veces, que para esto hay *máximum* y *mínimum*; pero esta respuesta no es satisfactoria. Varios de los informantes han hablado acerca de esta confusión, digámoslo así, que se hace de criminalidades, reduciéndose todo á una misma pena. Este *máximum* y *mínimum*, comprendiendo dos delitos tan diferentes, da lugar á la arbitrariedad é injusticia, porque puede suceder que un juez aplique el *máximum* á un delito menos grave sin faltar á la ley, y el *mínimum* á delito más grave, porque á esto da lugar este *máximum*. Yo quisiera que en este artículo y otros

se siguiera la regla que da la comision en el art. 828, que trata de los que mueven los limites de su propiedad y de la agena. Como en esto puede haber más ó menos delito, la comision, con mucho acierto, ha reducido la pena á una gradacion ó escala. Pues lo mismo debe hacerse en el artículo presente, puesto que quitar á otro la propiedad, no para aprovecharse de ella, prueba mayor maldad que quitar á otro lo que es propio, aunque de-tentada por otro. Me parece que no se deberian reducir á un mismo máximum y mínimum estos dos delitos, sino seguir una escala, de modo que principiase la segunda escala donde acaba la primera.

El Sr. **CALATRAVA**: La comision insiste siempre, á pesar de las observaciones del señor preopinante, en que la pena que aquí se propone con el máximum y mínimum ocurre á los inconvenientes que S. S. ha encontrado. Cree el señor preopinante que por esta diferencia que hay entre los dos términos de la pena se deja al juez el arbitrio de que aplique al delito más leve la pena correspondiente al mayor. Sin duda se ha olvidado S. S. de que el proyecto de Código penal va sobre el supuesto de que se establecen jueces de hecho, y que el juez que aplica la pena no ha de declarar el grado del delito, sino los jueces de hecho. Si estos inspiran tan poca confianza al señor preopinante, á la comision no, y no cree que estos jueces puedan incurrir á sabiendas en este crimen. Por lo demás el caso de que se trata aquí es en concepto de la comision enteramente igual al otro. Aquí se trata de un simple despojo, no robo, puesto que se exige la circunstancia de quitar á la fuerza la propiedad agena. Se trata de esto, no del que quita á otro á la fuerza su propiedad para destruirla. Entonces está comprendido en las demás disposiciones de este proyecto. Tratándose solo de un despojo, es igual para la comision el que se causa quitando á otro á la fuerza su propiedad, que el que se comete quitando á otro la propiedad del despojado, siempre que sea poseida legítimamente por el despojado. Esta posesion, en el concepto legal merece la misma consideracion que la propiedad, porque la ley protege aquella posesion. Así, cree la comision no haber andado tan desacertada cuando ha equiparado estos dos casos, dejando siempre el mínimum y el máximum para que los jueces proporcionen la pena. Por lo demás, el Sr. Puigblanch se equivocó cuando citó en su apoyo la opinion de los informantes, pues ninguno ha informado sobre este artículo.

El Sr. **PUIGBLANCH**: No la he citado con respecto á este artículo, sino por lo que dijeron respecto á otros varios. Por lo demás, para que el artículo estuviera en el sentido que lo explica la comision, podia decirse «solo con ánimo de despojar de ella.»

Se declaró discutido, y aprobó el artículo con los demás, hasta el 827 inclusive.

Leído el 828, dijo

El Sr. **CALATRAVA**: El Colegio de Cádiz censura que no se use de las palabras «linderos é hitos,» fundándose, si no me equivoco, en que usa de esta última el autor del poema intitulado *la Inocencia perdida*, el cual, en otro papel censura tambien que se emplee la de «mojones.» La comision no cree que estaba obligada á seguir esa autoridad. La palabra «hito,» aunque propia, tiene otras acepciones, y es tan poco usada, que en las más de las provincias no la entenderia el pueblo: al contrario, todos entienden lo que significa mojones y lindes, que son lo mismo que linderos, porque estas palabras son las más conocidas, además de ser tan propias y tan castellanas como las otras.»

Aprobado, y el último 829, á que no hubo objecion. Se mandaron pasar á la comision las adiciones siguientes:

Del Sr. Yandiola, al art. 483:

«Exceptúanse las casas de comercio y particulares comerciantes de profesion con patente de tales, que puedan ser tesoreros de provincia ó depositarios de partido, sin perjuicio de ejercer el comercio, con tal que le hubiesen ejercido públicamente lo menos un año antes de su nominacion para los destinos expresados.»

Del Sr. Baamonde al art. 760, capítulo III:

«La viuda madrastra que á la muerte del marido quita ó se apropia cosas pertenecientes á sus entenados, se exceptúa de la regla general de este artículo, y quedará sujeta á la pena del hurto;» ó á la que sea más á propósito, para evitar desfalcos y perjuicios de mayor consideracion, á juicio de la comision.»

Se aprobó el siguiente dictámen:

«Las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio, hacen presente á las Córtes que D. Juan Antonio Miguel, adornista de Cámara y fabricante de tejidos de seda en Valencia, solicita por este expediente, que el Gobierno ha pasado por el Secretario del Despacho de Hacienda en 23 de Enero, se le permita introducir los cartones y papel estampado de raquetas que necesita para el uso de su fábrica.

Aunque el intendente de aquella provincia apoyó esta solicitud, la pasó la Direccion general de aduanas á informe de los Diputados directores de los Cinco Gremios mayores de esta córte, quienes expusieron que ni en las fábricas de seda de Talavera, ni en otras de Portugal, se conocen los cartones que se solicita introducir; pero que el papel llamado de raquetas, sobre el cual se hace la primera disposicion de los dibujos, es con efecto un utensilio de primera necesidad en las fábricas para preparar los dibujos de los tejidos de seda, añadiendo que el interesado se equivocaba en suponer que esta clase de papel no se fabrica en España, porque justamente los mismos Cinco Gremios tienen un juego de láminas de cobre grabadas en Madrid por Asensio y por Minguet para imprimir papel de raquetas, y es el que se usa en España, y de que acompaña seis muestras para mayor convencimiento.

Por todas estas razones, no halla la Direccion general fundamento para que se alce la prohibicion impuesta sobre ambos artículos en los aranceles, y por conclusion consulta se le permita al interesado la exportacion de lo que se le detuvo en la aduana del Grao.

No conformándose el Gobierno con este dictámen, ya porque el pedido fué anterior á la prohibicion, como por el aprecio que merece el fomento de la fábrica de que se trata, recomienda la solicitud para que las Córtes resuelvan lo que estimen justo.

Las comisiones juzgan atendibles las razones en que funda el Gobierno esta recomendacion, y en su consecuencia proponen á las Córtes se sirvan resolver se permita introducir el cajon que existe depositado en la aduana del Grao de Valencia, y fué recibido por el barco español *Santo Cristo del Grao*, su patron Simon Domingo, procedente de Marsella, que contiene 500 cartones y 50 hojas de papel, estampados á cuadrillos, pertenecientes á D. Juan Antonio Miguel, adornista de la Real Cámara de S. M. y fabricante de tapiceria de sedas en Valencia, y cobrándose el derecho máximum de 50

por 100 sobre su avalúo ó estimacion, y un tercio más por razon de habilitacion, prohibiendose la entrada del resto de la partida que espera de Génova.»

Anunció la Secretaría que en el dia anterior se habia leído un dictámen de la comision de Guerra, mandándose dejar sobre la mesa; pero que habiendo un voto particular del Sr. Sanchez Salvador que no se leyó, disponia el Sr. Presidente se verificase en este acto, volviendo á quedar el expediente sobre la mesa para el dia inmediato. Así se verificó.

Estando señalada para este dia la discusion de los proyectos de ley de libertad de imprenta, derecho de peticion y sociedades patrióticas, antes de entrar en ella tomó la palabra y dijo

El Sr. **CALATRAVA**: En una materia tan interesante como esta, que por sus circunstancias me parece que es de las más graves y delicadas que se han ventilado en el Congreso, me considero obligado, aunque expodiéndome á errar, á manifestar mi opinion para que sea conocida de todos mis conciudadanos. Creo, señores, que haremos un gran bien al Estado, que daremos además lo que se debe al decoro mismo de las Córtes, si no entramos ahora en esta discusion y tratamos de aplicar á los males que afligen á la Pátria, no remedios insuficientes como los que propone la comision, sino los eficaces y radicales que el Congreso ha reconocido y reclamado á la faz de la Nacion y de la Europa entera. Páreceme que en esto se interesan altamente el bien público, el concepto de las Córtes y aun el mejor servicio del Rey y la fuerza misma del Gobierno, como se dice en la propuesta que ha excitado esta discusion. Por lo tanto, soy de dictámen que convendria mucho que antes de entrar á discutir esos proyectos de ley que la comision propone, sin duda con el mejor descao del acierto, recordasen las Córtes lo que á mediados de Diciembre expusieron á S. M., y lo que, por desgracia de la Nacion, no ha producido hasta ahora efecto alguno.»

El Sr. *Presidente*, notando algun murmullo de aplauso en las galerías, anunció que si no se guardaba el silencio debido, se veria obligado á usar de las facultades que el Reglamento le concedia.

El Sr. **CALATRAVA**: Yo reclamo tambien el órden y la libertad que deben tener los Diputados para exponer lo que sientan. El acierto en las resoluciones depende necesariamente de la libertad absoluta que haya en los debates; y para lograrlo, es indispensable que se expresen sin recelo las opiniones que haya en pró y en contra, y no toca á los espectadores tomar parte, sean favorables ó contrarias á su sentir las que se expongan en este augusto recinto.

Repito que me parece que debemos examinar como cuestion previa la de si se ha aplicado el remedio que el Congreso ha creído necesario, más urgente, más eficaz, antes de que descendamos á aplicar esos otros que son muy subalternos, y siempre inútiles, cuando no sean perjudiciales, si no les precede el que ya está reconocido como el principal ó el único. Las Córtes recordarán que en su mensaje de 18 de Diciembre anterior, despues de haber dado al Rey y al mundo entero un testimonio el más irrefragable del vivo interés con que el Congreso procuraba conservar ilesas la dignidad y las

prerogativas del Trono, dijeron á S. M. que habiendo desempeñado su primera obligacion, se habian considerado en la de examinar despues las causas que podian haber influido en los males de que se trataba; y añadieron: «Los desórdenes que se experimentan, dimanán principalmente de la conducta de algunos de los gobernados...» Esta es la expresion en que se apoya la minuta del mensaje del Rey, que sin haberse dirigido á las Córtes se pasó al Consejo de Estado. Pero observo que en la tal minuta, al paso que se ha cuidado de copiar á la letra estas palabras del mensaje de las Córtes, se suprimen las que siguen, y que forman un todo con aquellas. (*Leyó.*) «Los desórdenes que se experimentan dimanán principalmente de la conducta de algunos de los gobernados; pero las Córtes no pueden menos de creer que la de los Ministros de V. M. ha tenido tambien alguna parte en aquellos, aunque sea de una manera involuntaria é inculpable.» ¿Por qué no se hace mérito de esto, así como se hace de lo otro? (*Siguió leyendo.*) «No censurarán actos del Gobierno que ni les toca examinar ahora, ni le son bien conocidos; fundan su juicio únicamente en los resultados notorios, en el efecto que han surtido en la opinion pública, y con arreglo á ellos entienden que el desacierto ó la desgracia le ha atraído la desconfianza de gran parte de los españoles.

»La espectacion pública, frustrada en cuanto al descubrimiento de conspiraciones que fundadamente se creian; los manejos de agentes extranjeros que maquinaban contra la libertad y el Trono; las quejas sobre la administracion de justicia; el deplorable estado de la Hacienda; la incertidumbre sobre los negocios de Ultramar; todo tenia en inquietud los ánimos, cuando providencias poco meditadas ó mal entendidas, incidentes desgraciados que V. M. no ignora, vinieron á aumentar las sospechas, á irritar las pasiones y á encender la discordia entre una porcion de ciudadanos.

»Dióse entonces á unos motivo para temer, y pretesto á otros para alarmar y para zaherir al Gobierno. Entonces se ha visto á personas de todas clases pedir á V. M. la separacion del Ministerio, y de las peticiones pasar al desacato, y de éste á una inesperada desobediencia. Entonces se ha visto á gentes incautas buscar la libertad en los tumultos, y aprovecharse de estas circunstancias la anarquía para levantar su cabeza abominable. Unos pocos hombres turbulentos ó ambiciosos han abusado de la sencillez de algunos pueblos para precipitarlos en la licencia, y ciudadanos pacíficos y respetables han sido amenazados y oprimidos, y varias autoridades han tenido que ceder á las facciones, y los principios conservadores de la verdadera libertad y del órden público se han visto desconocidos ó escandalosamente profanados.

»Entre tanto, V. M. sabe hasta qué punto han llegado últimamente los excesos en la facultad de hablar y de escribir por los que sin duda no tratan sino de hacerla odiosa, y no podrá menos de inferir con las Córtes que no se han cumplido bien las leyes en esta parte por los encargados de ejecutarlas ó aplicarlas.»

He leído íntegros estos párrafos del mensaje, para que se vea que todos ó casi todos los males y abusos á que aluden el informe de la nueva comision y sus proyectos de ley, los tuvieron en consideracion las Córtes hace cerca de dos meses, y los miraron como una consecuencia de «haberse atraído el Ministerio la desconfianza de una gran parte de los españoles,» y de haber caído en el estado en que allí se pinta. Así es que las Córtes dicen en seguida: «El Ministerio de V. M. no ha alcan-

zado á reprimir estos males, y lo confirma hasta el último grado de evidencia el mismo mensaje en que V. M. se ha servido buscar la cooperacion de las Córtes. El hecho es indudable, cualquiera que sea la causa. Las Córtes carecen de motivo para dudar de las buenas intenciones de los Ministros, y conocen que no todos tienen igual parte en las quejas; pero á veces no bastan los buenos deseos ni los talentos y virtudes para lograr el acierto, ni basta á veces acertar para conciliarse la opinion, sin la cual es imposible gobernar á un pueblo libre.

»El estado de la Nacion, en que á vueltas de los desórdenes indicados alzan de nuevo la frente los enemigos de la Constitucion y de V. M., exige (aquí llamo particularmente la atencion de las Córtes), exige un Ministerio vigoroso que, inspirando á todos la mayor confianza por su saber y celo, por su patriotismo y adhesion á las libertades públicas, auxilie á V. M. para templar las pasiones, reunir los ánimos, rectificar las opiniones extraviadas, reprimir la licencia y afirmar el imperio de las leyes. Lo exige tambien muy principalmente la autoridad misma del Trono, que, por un error muy lamentable, suele confundirse con las personas que comunican sus mandatos; y las Córtes, para quienes la gloria de V. M. y el esplendor de su Corona son objeto tan precioso como la libertad y el bien del pueblo héroe que representan, creerian faltar á sus deberes si no manifestasen á V. M. que se hallan íntimamente persuadidas de que el actual Ministerio no tiene la fuerza moral necesaria para dirigir felizmente el Gobierno de la Nacion y sostener y hacer respetar la dignidad y prerogativas del Trono.

Animado, pues, el Congreso nacional de la confianza que le inspira la feliz disposicion que siempre ha hallado en vuestro Real ánimo, espera y ruega á V. M. con el mayor encarecimiento que, en uso de sus facultades, se digne tomar las providencias que tan imperiosamente reclama la situacion del Estado, prometiéndose que V. M. reconocerá la pureza de los deseos que dictan esta reverente exposicion, y no dudará de que las Córtes están siempre dispuestas á cooperar con su Rey para cuanto conduzca á la prosperidad de la Monarquía.»

De esta última cláusula se ha valido el Gobierno para hacer á las Córtes esas tres propuestas de ley; pero ¿qué uso ha hecho de la parte principal del mensaje del Congreso? ¿Se ha constituido este Ministerio vigoroso que, inspirando á todos la mayor confianza por su saber y celo, por su patriotismo y adhesion á las libertades públicas, auxilie al Rey para restablecer la tranquilidad y la concordia y atajar los males que nos cercan? ¿Ha accedido el Gobierno al voto del Congreso, fundado en el de toda la Nacion, para tomar las medidas que tan imperiosamente reclama la situacion del Estado? ¿Qué uso se ha hecho, repito, del mensaje de las Córtes? No será culpa mia si tengo que hacer resaltar estas tristes verdades; no lo será tampoco de los Diputados que tengan que hablar en igual sentido: la culpa será de quien nos pone en esta dura precision, de quien parece que trata de comprometer al Congreso, cuando en los últimos dias de las sesiones, casi en el momento de cerrarse estas Córtes extraordinarias, se nos quieren arrancar unas medidas represivas de la libertad; sin tratar de corregir las causas principales de los abusos. Búsquese enhorabuena el auxilio de las Córtes cuando las leyes formadas para este objeto no basten ó cuando el mal esté en las leyes; las Córtes han dado repetidas pruebas de que no negarán estos auxilios; pero ¿cuándo deberán las Córtes

auxiliar al Gobierno con las medidas propuestas? Cuando las leyes actuales están tan mal cumplidas como reconoció el Congreso en su último mensaje; cuando el Gobierno por su parte parece que se empeña en que continúen los males públicos; cuando no hace lo que le corresponde para remediarlos, ¿quiere que las Córtes suplán su falta, y que ellas solas carguen con la odiosidad que de semejantes medidas recaeria necesariamente sobre la Representacion nacional? No, mientras yo sea un individuo suyo: el Congreso podrá resolverse á hacerlo; pero mi voz se opondrá siempre, y no cesará de reclamarlo mientras pueda. Jamás convendré en que se presenten auxilios de esta clase á un Gobierno que no quiere poner de su parte lo que debe. Vuelvo á preguntarlo: ¿qué uso ha hecho el Gobierno del mensaje de las Córtes, de este mensaje tan respetuoso, tan cordial, conforme á la opinion pública? Hasta ahora las Córtes ni siquiera han merecido una contestacion directa á él. Sabe el Congreso que esta contestacion se puso en minuta, y que se pasó al Consejo de Estado; pero tambien sabe que solo ha venido aquí una simple copia. ¿Qué se contestó á las Córtes cuando reclamaron el original? Que se pensó dar esa respuesta, y que remitida al Consejo de Estado para que la rectificase no se tuvo despues por conveniente darla. Las Córtes recibieron un mensaje del Rey á fines de Noviembre, y no contentas con nombrar al punto una comision que le examinase y propusiese lo que convendria resolver, sin perjuicio de esto, en aquel acto mismo se nombró otra para que en la propia sesion presentase la minuta de contestacion que debia darse, como en el momento se dió á S. M.

Despues se remitió otro mensaje con la declaracion que todos saben sobre los sucesos de Cádiz y Sevilla. Pero á pesar de tantas pruebas de union y consideracion dadas por las Córtes al Gobierno, ¡el Congreso Nacional no ha merecido todavia que se le haya comunicado en derecho una respuesta á su última exposicion! No solo no se le responde, sino que pasan una porcion de dias sin que se haga la menor reforma en el Ministerio, sin que se consulte siquiera al Consejo de Estado. Consúltasele al fin, y aunque no sabemos de oficio lo que resultó, es público que el dictámen del Consejo de Estado apoyó más ó menos el mensaje de las Córtes. Y ¿cuál fué el resultado de todo? Cuando las Córtes habian expuesto al Rey que el Ministerio no tenia la fuerza moral necesaria para gobernar bien la Nacion, el modo de vigorizarlo fué reducir los siete Ministros á tres, como si estos tres solo tuvieran la fuerza moral que faltaba á los siete juntos. Y ¿cómo se separa á los cuatro? Las Córtes han oido el decreto de separacion, porque se les ha comunicado de oficio: cuantos Diputados le han oido habrán formado el juicio que yo, y la prudencia sola les habrá obligado como á mí á guardar silencio; pero ahora ya es necesario hablar. En este decreto se hace una verdadera acusacion á las Córtes: se dice que se admite la dimision á aquellos Ministros, no porque haya motivo para ello, sino por la fuerza de las circunstancias, haciéndose declaraciones que están en contradiccion con lo que se manifiesta en el mensaje del Congreso. No se ha cogido más fruto que un desaire, y á pesar del voto nacional, permanece el mismo Ministerio sin más variacion que encargar alguna Secretaria á su oficial mayor: y si acaso se ha hecho el nombramiento de algun propietario, ¿qué concepto ha merecido al Congreso? ¿Qué concepto ha merecido á la Nacion? No recordaré á las Córtes lo que tambien como yo saben: no diré la sensacion que hizo en ellas el nombramiento de

los elegidos, ni el efecto que ha debido causar y que ha causado en el ánimo de los españoles que se interesan eficazmente en el bien de la Nación y del Rey; tampoco diré las pocas esperanzas que deben inspirarnos para lo sucesivo semejantes nombramientos. Las Cortes, repito, saben mejor que yo lo que ha pasado, y saben que si alguno de ellos ha quedado sin efecto, no ha sido por la voluntad del Gobierno, sino porque no han querido aceptar los nombramientos. Solo diré que en vano ha sido manifestarse la opinion y el deseo público; en vano el hablar las Cortes. ¿Cómo ha venido á quedar despues de todo el Gobierno? Ha quedado en el pié antiguo, en el estado mismo en que no teniendo fuerza moral para dirigir una Secretaría cada uno de los Secretarios, se les confian dos para que así tengan más fuerza. Cuando más falta hacen buenos propietarios, se apela á encargados provisionales: cuando nunca ha habido más necesidad de un hombre expedito y capaz de trabajar incesantemente en la Secretaría de la Guerra, se nos pone un anciano que á pesar de sus apreciables cualidades, la edad ó los achaques de su salud le imposibilitan de dedicarse cual conviene al desempeño de un Ministerio como este. En fin, al cabo de dos meses de haber dicho el Congreso nacional que el estado de la Nación exigia que se estableciera un Ministerio vigoroso y de confianza; sin haberse todavia contestado en derecho al Congreso, sin haberse hecho el debido aprecio de su exposicion (preciso es confesarlo, por mas doloroso que sea) aún nos hallamos sin Gobierno. Y ¿en este estado se acude á estas mismas Cortes á quienes tanto se desatiende, y que tan solemnemente han manifestado su opinion, para que condescendiendo se desacrediten casi al fin de su carrera? ¿Y se quiere que vayamos ahora á dar á este Gobierno nada menos que tres leyes represivas en que más ó menos se atacan los derechos más preciosos de los ciudadanos?

El Congreso, sin exigir que antes se constituya el Ministerio como conviene, como lo exige el estado de la Nación, como es indispensable si queremos salvarnos; el Congreso, sin darse por entendido del poco aprecio que han merecido al Gobierno sus exposiciones; el Congreso, de quien, como si fuera un rebaño de ovejas, se cree que ha de recibir el impulso que de fuera se le dé: este Congreso ¿ha de aprobar unas leyes cuales las que se le proponen! ¿Cómo corresponderíamos á la dignidad de representantes de la Nación española? ¿Cómo cumpliríamos con lo que á todos nos está inspirando en este instante nuestro íntimo convencimiento?

Sin embargo, haga el Congreso lo que guste; pero no lleve á mal que viendo yo lo que ven todos, aunque con grande sentimiento de mi corazón, manifieste lo que entiendo, para que siempre conste. Así, pues, antes que las Cortes entren en el exámen de esas leyes; antes que den lugar á una discusion, que por lo que se ha anunciado y puede colegirse del movimiento general del Congreso apenas dijo el Sr. Presidente que se iba á entrar en ella, debemos creer que será muy tempestuosa y desagradable, me parece que haré un servicio al Congreso, ó que á lo menos le daré una prueba de mi buen deseo, pidiendo que ante todas cosas se sirva tomar en consideracion la proposicion que tengo la honra de presentar, y es la siguiente: «No habiéndose constituido todavia el Ministerio con la fuerza moral necesaria para dirigir felizmente el gobierno de la Nación, ni para sostener y hacer respetar la dignidad y prerogativas del Trono, á pesar de lo que reclama tan imperiosamente la situacion del Estado, y de lo que el Congreso expuso y

suplicó á S. M. en 18 de Diciembre último, las Cortes, que sin esta medida creen insuficiente y acaso perjudicial cualquiera otra para remediar los males de que trata el Gobierno, consideran que no están en la ocasion oportuna de resolver útilmente sobre la propuesta de algunas leyes represivas que les ha dirigido.» Las Cortes harán de todo el uso que tengan por más conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En el Reglamento no está prevenido un caso de esta naturaleza, y no me acuerdo que haya ocurrido jamás hacerse una proposicion preliminar en el acto de irse á discutir un proyecto de ley. Así, yo por mi parte no puedo hacer otra cosa mas que ser un ciego ejecutor del Reglamento, guardar el orden y hacerle guardar, juntamente con el decoro del Congreso. Para conseguir esto, creo que el mejor medio es que el Congreso decida lo que le parezca, porque de otro modo me expondría á errar en un caso que no está prevenido. El Congreso, con mayores luces que yo, pesará las circunstancias y resolverá si debe procederse á la discusion de las leyes que llevan ya las tres lecturas de Reglamento, ó si se debe tomar en consideracion la proposicion del Sr. Calatrava »

El Sr. *Navarro* (D. Felipe) pidió que esta votacion fuese nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo quisiera que el señor autor de la proposicion dijese si creia estar en el caso que previene el Reglamento, de que siendo una proposicion deba seguir los trámites de las proposiciones.

El Sr. **CALATRAVA**: Si V. S. reconoce que este caso no está prevenido en el Reglamento, y que solo puede atenderse á la práctica, ¿hay más que sujetarle á la deliberacion del Congreso para no exponernos á errar?

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa es mi intencion; sujetarlo todo al juicio del Congreso, para ponernos fuera del peligro de errar.»

Se leyeron los artículos 99 y 100 del Reglamento, y despues de algunas pequeñas contestaciones acerca de en cuál de ellos se hallaba comprendida la proposicion, dispuso el Sr. *Presidente* que lo resolviese el Congreso; á cuyo fin y con el de fijar la resolucion, dijo el Sr. *Calatrava* que se preguntase si la referida proposicion era de aquellas sobre que el Congreso puede resolver en el momento lo que juzgue conveniente.

Insistió el Sr. *Navarro* en que aun para esta pregunta fuese la votacion nominal; y acordado así, se resolvió afirmativamente por 94 votos contra 74, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Alaman.
García Page.
Zorraquin.
Marina.
Romero Alpuente.
Lastarria.
Cortés.
García (D. Antonio).
Alanís.
Florez Estrada.
Lázaro.
Díaz del Moral.
Puchet.
Castanedo.
Subrié.
Villanueva.

Navas.
 Valcárcel.
 Marin Tauste.
 Bernabeu.
 Becerra.
 Yandiola.
 Novoa.
 Gallegos.
 Ruiz Padron.
 Mascareñas.
 Hernandez Checa.
 Alvarez Guerra.
 Sancho.
 Subercase.
 Puigblanch.
 O-Daly.
 Osorio.
 Alonso Lopez.
 Rivera.
 Perez Costa.
 Echeverría.
 Rodriguez Ledesma.
 Obregon.
 Aguirre.
 Desprat.
 Pareja.
 Piérola.
 García Sosa.
 Mendez.
 Navarro (D. Justo Andrés).
 Solanot.
 García (D. Juan Justo).
 La-Llave (D. Pablo).
 Uraga.
 Mora.
 Apartado.
 Michelena.
 Del Rio.
 Fagoaga.
 Castorena.
 Vargas.
 Palarea.
 Quintana.
 Freire.
 Lopez Constante.
 Quiroga.
 Cortázar.
 Murfi.
 Moreno.
 Yuste.
 Guerra (D. J. F.).
 Alcaraz.
 Amati.
 Navarrete.
 Gasco.
 Navarro (D. Felipe).
 Yuste.
 Priego.
 Romero (D. José).
 Diaz Morales.
 Fernandez.
 Muñoz Arroyo.
 Solana.
 Guerra (D. José Basilio).
 La Santa.
 Cosío.
 Ochoa.

Golfín.
 Paul.
 Vadillo.
 Calatrava.
 La-Llave (D. Vicente).
 Rovira.
 Lopez (D. Patricio).
 Ayestarán.
 Ramirez Torres.
 Savariego.
 Tehuanhuey.
 Ramirez (D. F.).
 Total, 94.

Señores que dijeron no:

Tapia.
 Ramonet.
 Cabrero.
 Banquero.
 Lobato.
 Cavaleri.
 Cepero.
 Zapata.
 Cantero.
 San Miguel.
 Ezpeleta.
 Arrieta.
 Casaseca.
 Moya.
 Gareli.
 Vecino.
 Moscoso.
 Lopez (D. Marcial).
 Queipo.
 Cuesta.
 Martinez (D. Javier).
 Maniau.
 Gisbert.
 Manescau.
 Liñan.
 Villa.
 Azaola.
 Lorenzana.
 Peñafiel.
 Zayas.
 La-Madrid.
 Cabezas.
 Benitez.
 Dominguez.
 Huerta.
 Baamonde.
 Toreno.
 Gil de Linares.
 Salvador.
 Argai.
 Loizaga.
 Sotomayor.
 Martinez de la Rosa.
 Clemencin.
 Freire.
 Montenegro.
 Lecumberri.
 O-Gavan.
 Torre Marin.
 Lagrava.
 Remirez Cid.

Ramos García.
Espiga.
Martel.
Castrillo.
Losada.
Torrens.
Janer.
Dolarca.
Torres.
Alegria
Moragües.
Calderon.
Silves.
Hinojosa.
Carrasco.
Temes.
Gonzalez Allende.
Crespo Cantolla.
Govantes.
Medrano.
Rey.
Serrallach.
Sr. Presidente.

Total, 74.

Antes de resolverse si se admitia ó no á discusion, pidió el mismo Sr. Navarro que fuese la votacion nominal; lo cual acordado así, admitióse la proposicion por 96 votos contra 71, en esta forma.

Señores que dijeron sí:

Alaman.
García Page.
Zorraquin.
Marina.
Echeverría.
Romero Alpuente.
Lastarria.
Cortés.
García (D. Antonio).
Florez Estrada.
Lázaro.
Diaz del Moral.
La-Llave (D. Pablo).
Castanedo.
Subrié.
Villanueva.
Navas.
Valcárcel.
Marin Tauste.
Bernabeu.
Becerra.
Yandiola.
Novoa.
Gallegos.
Mascareñas.
Sancho.
Guerra (D. José Basilio).
Puchet.
Cabezas.
Alvarez Guerra.
Subercase.
Puigblanch.
O-Daly.
Osorio.
Alonso Lopez.
Rivera.

Perez Costa.
Rodriguez de Ledesma.
Obregon.
Aguirre,
Pareja.
Palarea.
Quintana.
Mora.
García Sosa.
Mendez.
Navarro (D. Andrés).
Solano.
García (D. J. J.).
Uraga.
Hernandez Checa.
Apartado.
Michelena.
Del Rio.
Fagoaga.
Castorena.
Vargas.
Piérola.
Janer.
Freire.
Lopez Constante.
Hinojosa.
Quiroga.
Cortazar.
Murfi.
Moreno.
Temes.
Guerra D. (J. F.).
Alcaráz.
Amati.
Navarrete.
Desprat.
Gasco.
Navarro (D. Felipe).
Yuste.
Priego.
Romero (D. J.)
Diaz Morales.
Fernandez.
Muñoz Arroyo.
Solana.
Santa.
Ochoa.
Golfin.
Cosío.
Paul.
Vadillo.
Calatrava.
La-Llave (D. Vicente).
Rovira.
Lopez (D. Patricio).
Ayestarán.
Ramirez Torres.
Savariago.
Tehuánhuey.
La-Madrid.

Total, 96.

Señores que dijeron no:

Tapia.
Ramonet.
Cabrerero.

Bonquei.
 Lobato.
 Cavaleri.
 Cepero.
 Zapata.
 Alanís.
 Cantero.
 Ezpeleta.
 San Miguel.
 Martinez (D. Javier).
 Casaseca.
 Moya.
 Garli.
 Vecino.
 Moscoso.
 Lopez (D. Marcial).
 Queipo.
 Cuesta.
 Rodriguez.
 Ruiz Padron.
 Maniau.
 Villa.
 Gisbert.
 Manescau.
 Liñan.
 Azaola.
 Lorenzana.
 Peñafiel.
 Benitez.
 Zayas.
 Dominguez.
 Huerta.
 Baamonde.
 Toreno.
 Salvador.
 Argai.
 Loizaga.
 Sotomayor.
 Martinez de la Rosa.
 Fraile.
 Clemencin.
 Montenegro.
 Lecumberri.
 O-Gavan.
 Torre Marin.
 Lagrava.
 Ramirez Cid.
 Ramos Garcia.
 Espiga.
 Martel.
 Castrillo.
 Losada.
 Torrens.
 Dolarea.
 Torres.
 Alegria.
 Moragües.
 Calderon.
 Silves.
 Carrasco.
 Gonzalez Allende.
 Crespo Cantolla.
 Govantes.
 Medrano.
 Rey.
 Serrallach.
 Sr. Presidente.

Total, 71.

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. CUESTA: Señor, siento entrar en esta discusion, porque no la esperaba, ni era de esperar; pero ya que es preciso entrar en ella, creo que bastará decir que se toma al revés la cuestion; quiero decir, que en vez de tratar de la causa principal, se la deja aparte, se la posterga, y se la hace depender de una cosa que, lejos de ser causa, es efecto. Con las leyes que se proponen podrá haber fuerza moral en el Ministerio; sin ellas es imposible, aunque se mude todas las semanas: porque ¿dónde habrá un hombre de bien que quiera ocupar aquellas sillas sabiendo que ha de estar expuesto á la difamacion, á la calumnia, al vilipendio y al ultraje? En el mismo dictámen que ha citado el Sr. Calatrava se empieza diciendo que la causa principal de los desórdenes era la conducta de los gobernados: y ¿se quiere que sin remediar la causa principal se remedie lo que es consecuencia? Es decir: los Ministros no tenían fuerza moral porque es imposible que la tuviesen (prescindiendo ahora de la extrañeza de que el Congreso á cada paso ande mezclándose en que sean Ministros estos ó los otros, porque el Congreso tiene sus límites tambien): la fuerza moral depende de la opinion; y esta opinion, ¿puede tenerla ningun Ministerio mientras haya *Tercerolas*, mientras haya *Zurriagos*, mientras haya *Independientes*? No es posible. Por ventura, ¿se trata de las leyes restrictivas? No. Y ¿quién ha confundido las leyes restrictivas con las leyes represivas? Son dos cosas enteramente diferentes. Reprimir la imprenta se hace de mil maneras; no solo con la censura prévia, sino diciendo que no se puede escribir de materias políticas, de materias morales, de materias religiosas: esto se llama restringir la imprenta.

Pero ¿reprimir los abusos de la imprenta! ¿En qué país del mundo no hay leyes represivas para ello? La comision ha propuesto leyes represivas de los abusos; abusos que dañan á la Nacion; abusos que atacan á cada paso á la misma persona del Rey; abusos que dan motivo á alegorías escandalosas, y tan claras que no falta más que decir los nombres de los sugetos; abusos que han dado lugar á ese infame *Diario de Cádiz*, y á ese *Zurriago*; abusos que causan graves males en el interior de las familias, y ofenden á la moral pública; abusos que solo no los ve el que cierra los ojos y se obstina en no verlos. ¿Pues qué nacion hay en que se haya llegado á tales abusos y no se haya tratado del remedio? ¿Qué tienen que ver, repito, las leyes restrictivas con las leyes represivas? En España todo el mundo puede escribir lo que quiera, sea en tomos en fóllo, sea en octavo, sea en folletos, sea en periódicos, siendo así que otras naciones tuvieron primerolibertad de imprenta para obras de otra clase que pidieran conocimientos, que no para los periódicos; siendo así que aun para acordar una entera libertad se establecieron leyes que reprimieron todo lo que propone la comision y mucho más; y citaré una ley muy reciente que por desgracia se ha revocado despues. La ley de 17 de Mayo de 1819, que hace un todo con las de 26 del mismo mes y 9 de Junio siguiente, los liberales mismos de la Cámara de Diputados de Francia, los más liberales, un Lafayette, un Benjamin Constant, un Dupont de L'Eure, creyeron que era acaso la más liberal y la mejor, aun comparada con las leyes de las otras naciones libres. Véase si esa ley tiene todavia más artículos de represion que los que la comision propone, y jamás se me citará nacion alguna que no tenga leyes contra los excesos que se cometen por medio de la imprenta. Ahora se trata de leyes represivas; pero

¿de qué? de injurias, de difamaciones, de calumnias, de osadías, de horrores, sobre cuya existencia están de acuerdo todas las opiniones. ¿Y se quiere impedir esto á pretesto de que el Gobierno no tiene fuerza moral? ¿Cómo la ha de tener si es un imposible? Despues de eso, en el mismo dictámen que el Sr. Calatrava cita, se dijo *reforma*, aunque despues, en un momento que no puede olvidarse, se mudó la frase: se dijo tambien que habia abusos de libertad de imprenta, y se citaron hechos anteriores á la existencia de aquel Ministerio. Conmociones las habia habido igualmente antes de aquellos Ministros: por consiguiente, es lo mismo que tomar las cosas al revés. Nómbrense los Ministros, y despues haremos la ley. Es decir, nómbrense para que entre tanto que se hacen las leyes, se los insulte, se los vilipendie. Trátase de la suerte de la Nacion, y acaso en este dia hemos dado ya un paso muy funesto, dando lugar á que se detengan esas leyes. Esas leyes son de absoluta necesidad para el Gobierno, si ha de haber un hombre de bien que quiera ser Ministro. Lo primero es establecer leyes que aseguren que no se difamará á nadie, que no se les hará objeto del ridículo y del desprecio; porque hay mil medios de quitar la consideracion, y se les quitará por la sátira, por el vilipendio, por la caricatura, por la burla. Yo no he censurado ni excusado á los Ministros, ni he dicho que tuviesen fuerza moral; sino que era imposible tenerla no remediando la causa, aun cuando ellos fueran los mejores posibles, y por eso me opuse al mensaje. Pues qué ¿por ventura los que han atacado á esos Ministros son sugetos cuya probidad, conocimientos y luces pueden contribuir al bien de la Nacion? Si hubieran tratado de hacerle, hubieran atacado las cosas; hubieran dicho: tal determinacion, tal ley es mala. Cuando todo ciudadano en España tiene el derecho de censura, no solo sobre las providencias de todas las autoridades subalternas, sino sobre las del Gobierno; cuando le tiene hasta sobre lo que hacemos aquí; cuando tiene derecho de censurar nuestras leyes, nuestros proyectos y todos los dictámenes de las comisiones, ¿tendría tambien el derecho de atacar las personas y atacar las reputaciones; de hacer objeto del ridículo y desprecio á todas las autoridades? Pues mientras no haya leyes que repriman este abuso, ¿cómo ha de existir Ministerio? Es una quimera. Despues de eso, la Constitucion ha impuesto la responsabilidad, y asimismo las leyes; pero si esas leyes, y esa Constitucion no bastan, digamos que no hemos hecho nada. Yo no puedo menos de insistir en que en ese mismo dictámen se dijo que los sediciosos, los hombres que querian suponer, los hombres que se valian de engaños y otros medios para sus intereses particulares, que tomaban la voz del pueblo, eran la causa principal. Esto se deja ahora en el aire y vamos á atacar á los Ministros.

Triste Nacion donde ni la Constitucion, ni las leyes, ni la responsabilidad bastan, y se echa mano de otros medios contra los Ministros. Pues, Señor, en otros paises, donde el poder ejecutivo es doblemente fuerte que en España; donde tiene tantos recursos, aun allí hay estas leyes represivas, y con ellas están á cubierto los que le componen; y aquí todo nos parece poco, si no nos mezclamos en quitar unos y poner otros. Pero supongamos que hubiera habido un motivo: no há muchos dias que en este Congreso se dijo que de ningun modo se hiciese exposicion al Rey, y ahora se vuelve á insistir en que sí. ¿Qué significa esto? Yo, Señor, no puedo menos de admirarme de que se quiera distraer á este objeto la atencion del Congreso, cuando se trata

precisamente de desórdenes, á cada uno de los cuales no se puede dar sino un solo nombre, calumnia, injuria, desobediencia, provocacion á la desobediencia. A esto está reducido; estas son las palabras que tienen ideas fijas, y de esto solo habla la comision; de escritos que difaman, de escritos que calumnian, de escritos que provocan á la desobediencia, de escritos que se dirigen contra la sagrada persona del Rey y la hacen objeto de la fábula. De esto solo se trata: y bien se podrán figurar pretestos; pero las cosas nunca saldrán de la realidad, y los nombres, para significar algo, deben arreglarse á ella. Por consiguiente, esto ni puede pasar, ni debe ser motivo para que se interrumpa la discusion del proyecto indicado, por la necesidad que han reconocido los mismos señores que ahora la impugnan; necesidad tan perentoria que en muchos párrafos de su dictámen estaba señalada como causa principal. La otra vez pusieron otras tachas: ahora se dice que el nuevo Ministro de la Guerra es viejo. Yo no sé si con 57 años que tiene es muy viejo; pero lo cierto es, que el que salió era bien mozo y bien acreditado. El remedio no es el que se propone, ni puede serlo jamás; al contrario, es la causa del mal.

Desgraciada Nacion, en donde á cada paso se mezcla el Poder legislativo en que se nombre á Pedro ó á Juan; se acabó la Monarquía si hemos de andar así. Entonces digamos que la Constitucion, las leyes, los reglamentos, de nada sirven; declaremos que esa libertad de imprenta tan ilimitada como aquí tenemos, no alcanza. Todos los derechos pueden reclamarse: si son los derechos individuales, puede reclamarlos cada individuo; si son los de la Nacion, cada ciudadano; si son los derechos locales, los ayuntamientos; si son los de las provincias, las Diputaciones provinciales; los generales el Congreso y todo ciudadano á nombre de la Nacion y á nombre suyo particular; y á pesar de todo esto, no basta; ha de ser contra las personas de los Ministros. Pues qué, ¿los Ministros no tienen leyes, no se les puede juzgar, no se les puede exigir la responsabilidad? ¿Pues á qué viene que sea Pedro, Juan ni Diego? Yo no lo sé. O basta la Constitucion, las leyes, la libertad pública de censurar que tiene todo ciudadano, ó no: si no basta, digamos que no estamos constituidos; pero si basta la Constitucion, si bastan las leyes, si basta la censura de todo ciudadano, dígame que es preciso y necesario que se trate de establecer estas leyes que repriman todo lo que es destructor, todo lo que sea odioso; y nunca olvidemos que las naciones que han entrado en la carrera de la libertad, no han vuelto por sí mismas al despotismo, sino cansadas de los excesos de la licencia y de la anarquía. Este es un principio de experiencia y de historia, y digo más, hasta de sentido comun. Todos los males que pueden ocasionarnos y los cuidados que nos pueden dar el fanatismo religioso y las preocupaciones, no pasando por la anarquía, no pueden trastornarnos; pero pasando por ella, sí, porque se cansarán todos y nadie querrá sufrir la tiranía popular, nadie querrá sufrir los ultrages y el vilipendio de hombres que por instrumentos de una faccion, ó porque están pagados por ella ó por otro cualquier motivo, insultan á todos. Reasumo, pues, diciendo: primero, que la causa verdadera de que no tengan fuerza moral los Ministros está en la falta de estas leyes; segundo, que habiendo estas leyes, tendrán fuerza moral; y tercero, que en la situacion en que nos vemos, jamás, jamás será remedio el que contiene la proposicion del Sr. Calatrava.

El Sr. CALATRAVA: Por más que el Sr. Cuesta

se esfuerce á dar á entender que mi proposicion se dirige á defender los abusos, me parece que S. S. mismo no lo creerá así, ni lo creerá ningun Sr. Diputado de los que componen el Congreso, pues es bastante conocido á todos mi modo de pensar. Mucho antes que el Sr. Cuesta, y no menos enérgica, aunque no tan elocuentemente como S. S., he clamado yo aquí contra esos abusos; y esté seguro S. S. de que no me gana, aunque me iguale en desear su remedio. La diferencia está en que el Sr. Cuesta cree que es remedio oportuno el que se propone en esos proyectos de ley, y yo, por el contrario, creo que es el medio más á propósito para que se aumenten los males. En que hay abusos, estamos conformes el señor preopinante y yo: y repito, que he clamado contra ellos antes que S. S., y más que S. S.; que deseo su remedio tanto como el que más; pero el que se propone, sin tratar antes de que se establezca el Ministerio cual conviene, vuelvo á decir que en mi concepto no es remedio para esos abusos, sino el modo de aumentarlos más y desacreditar á las Córtes.

Yo no sé de dónde ha sacado el Sr. Cuesta que en mi proposicion se califican de restrictivos de la libertad esos proyectos de ley propuestos por la comision, contra la cual creo no haber hablado ni una sola palabra, y si algo he dicho ha sido reconocer la pureza de sus intenciones. Ruego al Sr. Secretario que se sirva leer la proposicion.

El Sr. CUESTA: Lo dijo S. S. en la explicacion de la proposicion, y varios señores que están aquí lo han oido.

El Sr. CALATRAVA: Yo, pues, no he dicho sino lo mismo que ha dicho repetidamente el Sr. Cuesta, ni he llamado á esas leyes más que como S. S. las llama, «leyes represivas.» Mi proposicion no dice otra cosa, y la proposicion y nada más es lo que ahora se discute. No tengo bien presente lo que antes dije, aunque me parece no haber usado de la palabra «restrictivas;» pero S. S. no ha debido atenerse sino al contenido de la proposicion. Por lo demás, yo no extraño nada que el señor Cuesta crea que el remedio principal de los males es el que propone ahora la comision y no el que expusieron las Córtes á S. M. en el mensaje de 18 de Diciembre; S. S. en esto va conforme y consiguiente á los principios que entonces manifestó votando contra la aprobacion de aquel mensaje. Y en efecto, el que en 18 de Diciembre creyó que no habia motivos bastantes para decir que el Ministerio carecia de la fuerza moral necesaria para dirigir felizmente el gobierno de la Nacion, etc., es muy natural que continúe todavía pensando lo mismo y crea que no es aquel remedio el que debe aplicarse; pero yo que voté entonces lo contrario, soy tambien consiguiente.

El Sr. CUESTA: Yo no dije que no habia motivo para hacer aquella propuesta á S. M.; todo lo contrario, protesté entonces que nada de cuanto manifestaba tenia por objeto el hacer la apologia del Gobierno, ni el que se conservasen en sus destinos aquel ó aquellos Ministros que tuviesen contra sí la opinion pública verdadera, la de los hombres de bien; aunque creia que este no seria un remedio que atajase tantos males.

El Sr. CALATRAVA: Yo ni aun siquiera he indicado que el Sr. Cuesta defendiese al Ministerio, y creo que ni ahora ni entonces hemos tratado aquí de hacer su defensa ni su acusacion. Yo, que voté en contrario sentido del Sr. Cuesta, estuve tambien muy distante de querer acusar á los Ministros. Las Córtes saben cómo me produje en aquella ocasion acerca de este particular, y

que manifesté que tal vez los Secretarios del Despacho habrian procedido con el mayor arreglo. Pero ¿qué tiene que ver esto con que el Ministerio se hallase, como se halla, sin la fuerza moral necesaria para dirigir felizmente la nave del Estado? En suma, á pesar de que el Sr. Cuesta se ha levantado á deshacer lo que llama una equivocacion, el resultado es que S. S. entonces fué de opinion contraria á la resolucion de las Córtes, y ahora, consiguiente á sus principios, insiste en su opinion; pero ya no es la opinion del Sr. Cuesta ni la mia la que nos debe servir de norma: es la resolucion que entonces tomaron las Córtes, la misma que yo tengo en mi apoyo, y la que todos debemos mirar como la manifestacion de la voluntad general de la Nacion, de que son el legítimo intérprete. Dice el Sr. Cuesta que yo trastorno el órden de las cuestiones; pero me parece que si este es un defecto, más bien ha incurrido en él S. S. ¿Cree acaso el Sr. Cuesta que el remedio que propone la comision es el único, ó el principal? Pues yo creo que no, y lo creo con tanta más confianza y seguridad, como que tengo á mi favor el voto de la mayoría de los representantes de la Nacion, el voto de las Córtes. El mejor remedio, el radical, el primero, es el que propusieron las Córtes en el citado mensaje de 18 de Diciembre; y yo, apoyado en esta declaracion, que no me podrá negar el Sr. Cuesta que es la de las Córtes, insistiré en clamar por ese remedio, y me parece que por esto no incurro en un defecto de tanta gravedad que merezca la amarga censura que acabo de oir. He creido y creo que la primera cuestion es la que ha reconocido como tal el Congreso; ¿quién es, pues, el que trastorna el órden? ¿Yo, ó el que prescindiendo de esta cuestion primera y principalísima quiere que nos limitemos á otras tan subalternas? Las Córtes, repito, conocieron la urgentísima necesidad de que se estableciese un Ministerio de confianza: por eso clamaron; y si entonces hubiesen estado penetradas de que era tan necesario ó importante el adoptar alguna de las medidas que ahora propone la comision contra ciertos abusos, no hubieran hablado del particular en el mensaje de una manera tan vaga y general como puede volverse á leer. Estos abusos fueron mirados por las Córtes, y con mucha razon, no como causas, sino más bien como efectos del descrédito ó desconfianza en que habian caido los Ministros.

Así, el mensaje tuvo por objeto principal el Ministerio, y estas fueron sus terminantes palabras: «fundan su juicio únicamente (las Córtes) en los resultados notorios, en el efecto que han surtido en la opinion pública, y con arreglo á ellos entienden que el desacierto ó la desgracia del Ministerio le ha atraido la desconfianza de gran parte de los españoles.» Despues hablan de los males que han provenido de esto, mencionando los excesos de la facultad de hablar y de escribir, y por último, declaran que el estado de la Nacion exige un Ministerio vigoroso que, inspirando á todos la mayor confianza por su saber y celo, por su patriotismo y adhesion á las libertades públicas, auxilie á S. M. para templar las pasiones, reunir los ánimos, rectificar las opiniones extraviadas, reprimir la licencia y afirmar el imperio de las leyes.» Esto es lo que el Congreso creyó entonces, y hoy tambien creo yo remedio radical de los males que nos aquejan: sin él nada haremos. Ese otro que al Sr. Cuesta le parece tan eficaz, no es, en mi concepto, más que un paliativo nulo ó casi insignificante, un medio que puede aumentar los extravíos, la desconfianza y la discordia. ¿Dónde está ese Ministerio vigoroso que restablezca la confianza y tenga suficiente

fuerza para hacer respetar al Gobierno y ejecutar esas ni las demás leyes? ¿Le tenemos acaso? Yo apelo al convencimiento íntimo de cuantos me escuchan: yo apelo al del mismo Sr. Cuesta; y pues que S. S. ha tenido la noble franqueza de hacer uso en público de cosas que han pasado en una discusión reservada, no se extrañará que yo también me refiera á ella, y recuerde al Congreso cómo se miró entonces lo mismo que estoy diciendo, y la impresión que hizo en el ánimo de algunos señores, de alguno de los individuos de esa misma comisión, la ocurrencia que dió motivo... Pero no debo detenerme más en esto, y pues que todos estamos convencidos de que el Ministerio no se ha constituido tal cual han deseado y desean las Cortes, y exige el estado crítico de la Nación; pues no se ha aplicado el remedio que las Cortes han propuesto y pedido como tan esencial é indispensable, es evidente que el Congreso está en el caso de insistir en manifestar la necesidad que hay de esa medida para poner fin á todos los males. Insistan, pues, las Cortes de la manera que pueden, y no quieran andarse por las ramas cuando el daño está en el tronco. ¿Cree el Sr. Cuesta que las leyes que propone la comisión, aun suponiéndolas tan eficaces como le parecen á S. S., serán bastantes para reprimir los desórdenes y restablecer la confianza? ¿Cree que con ellas cesarán los abusos de que se queja, y adquirirá el Ministerio la fuerza moral que le falta? Nada menos que eso: si no se escribe tanto, se hablará más, y se pensará, si no se habla: podrá muy bien suceder que se sofocuen los sentimientos á fuerza de violencia; pero el fuego arderá oculto y el volcan reventará con el tiempo. Estos males que ahora se experimentan no se disipan sino inspirando confianza: esos abusos no se reprimen sino aplicando el remedio que las Cortes han creído. Cuando el Gobierno se establezca de modo que pueda marchar franca y enérgicamente; cuando esté en disposición de hacer recobrar á las leyes actuales todo el vigor que deben tener, me parece que sin necesidad de otras nuevas sabrá restablecer el orden y contener los abusos; y si no pudiese, si creyese necesaria la cooperación de las Cortes, venga entonces á ellas con confianza, que yo seré el primero á apoyar cuantas leyes justas necesite; pero sin Gobierno (¡ojalá me equivoque en mi juicio!) en vano haremos leyes represivas.

Por otra parte, y aun suponiendo que el mal principal no exista, yo no puedo convenir con el Sr. Cuesta en que será un remedio muy eficaz el que se propone en esas leyes. Dije antes, y repito ahora, que uno de los motivos principales que me han movido á hacer esta proposición es el de evitar que entremos á discutir esos proyectos, y nos empeñemos en cuestiones que creo serán muy acaloradas y desagradables; pero si entrásemos en la discusión, yo me prometo (puede ser que me engañe) que haría ver al Congreso, y al mismo Sr. Cuesta, que esas leyes que se proponen son inútiles para reprimir los abusos de que se trata, absolutamente inútiles para lograr el objeto, al paso que dan á la libertad un ataque terrible, especialmente la relativa á la imprenta. Yo estoy bien persuadido y nunca he dudado de los buenos deseos y sana intención con que los individuos de la comisión proponen estas medidas, pero con ellas no se atajarán los desórdenes, porque además de que el origen del mal, en mi concepto y en el de casi todos, queda en pié, las disposiciones de que se trata, si no son perjudiciales, no producirán efecto alguno. Si yo creyese que esas leyes represivas podrían tener algun resultado útil, como quiere el Sr. Cuesta, tal vez no hubiera hecho es-

ta proposición, y me limitaría á exponer mi dictámen sobre ellas cuando se discutiesen: pero estoy muy persuadido de que, aprobadas, continuarán los abusos como hasta aquí, y las Cortes harán un malísimo papel á la faz de la Nación y de la Europa.

Más prescindiendo de todas estas consideraciones, que no deben ocuparnos ahora, porque no se discuten los proyectos de ley, recordaré al Congreso, en contestación al Sr. Cuesta, que no es tan cierto que la comisión que informó acerca del expediente que dió lugar al mensaje de 18 de Diciembre último, expusiese ó indicase la necesidad de estas leyes; todo al contrario, las Cortes tendrán presente que en el segundo informe que produjo el citado mensaje, aquella comisión presentó dos proposiciones. La primera se reducía á decir cuán conveniente era para calmar los temores y la desconfianza pública, y para dar al Gobierno toda la fuerza que necesitaba, que S. M. se dignase hacer en su Ministerio la reforma que las circunstancias exigían imperiosamente; y la segunda, á que si para remediar los males y abusos referidos S. M. creyese necesarias algunas medidas legislativas, las Cortes estaban dispuestas á deliberar sobre los proyectos de ley que la prudencia de S. M. les propusiese. Dióse una equivocada inteligencia al sentido de esta última proposición, creyéndose que aludía á la libertad de imprenta, y las Cortes se acordarán de que, cuando la comisión convino en reformar los términos de la primera parte, retiró la segunda, exponiendo con franqueza, como ya lo había indicado en su informe, que el defecto no estaba en las leyes sino en las autoridades encargadas de su ejecución. Léase el segundo dictámen de la comisión y la discusión que hubo entonces, y se verá que la opinión de la comisión, muy claramente manifestada, fué la de que no había necesidad de nuevas leyes de imprenta, sino de celo y eficacia en su cumplimiento. Yo creo que con las leyes actuales, aunque sabe el Congreso que alguna de ellas no ha sido conforme á mi opinión, se pueden reprimir los abusos; y si no bastan, estén las Cortes seguras de que con las que ahora se presentan no se reprimirán tampoco, y va á abrirse una brecha á la libertad de imprenta.

Volviendo ya á mi proposición, me parece que en ella no hago más que pedir á las Cortes que procedan consiguientes á sus mismas resoluciones. Las Cortes, creyendo que los demás males eran secundarios, y que su remedio no era tan urgente como el del principal, lo que expusieron á S. M. fué que el estado de la Nación exigía un Ministerio vigoroso y de toda confianza, pidiendo que se tomasen las providencias que tan imperiosamente reclamaba la situación del Estado. Desde entonces me parece que no habrá un individuo del Congreso que crea que esta situación ha mejorado y que no son tan críticas las circunstancias; al contrario, los males crecen, se agravan, y ya hace tiempo, señores, es menester decirlo aunque se arranque el corazón de dolor; hace tiempo que estamos sin Gobierno, ó que no hay más que Gobierno en el nombre, y anarquía en los efectos. Las cosas han llegado hasta el punto que hemos visto meses enteros apoderado del mando de una provincia á un intruso, despues de expelida la autoridad legítima, y á la faz de toda la Nación le hemos visto continuar en el mismo mando hasta que voluntariamente ha querido dejarle. Oímos las quejas y los clamores por todas partes, aun de aquellos mismos hombres que en Diciembre opinaban que no había necesidad de adoptar las providencias que las Cortes tomaron. La Nación

en una gran mayoría ha convenido ya, no hay que dudar, en que es indispensable reformar el Ministerio de un modo conveniente y satisfactorio. Las Cortes lo han creído así y yo también lo creo; y pues este Ministerio que se reclama no existe todavía, es necesario que procuremos, como nos sea posible, que lo haya. Yo no propongo que las Cortes hagan al Rey un nuevo mensaje acerca del particular; todo lo contrario, ni me ha pasado siquiera por la imaginación. Tampoco trato de que se entrometan en las funciones del Gobierno. Léase mi proposición y se verá que nada de esto contiene, que no propongo sino que se use de la recíproca, para que no se comprometan las Cortes, y recuerden así la urgencia de remediar los males que tocamos. Acceda ó no acceda el Gobierno á la petición que le hicieron las Cortes en Diciembre, el Gobierno usa de sus facultades; las Cortes han sabido respetarlas; pero use también el Congreso de las suyas. Esta es la única defensa que tienen los Cuerpos legislativos cuando el Poder ejecutivo no se presta á las medidas justas que reclama el bien público, y las Cortes en el caso presente hacen por su parte lo que les corresponde.»

Habiéndose suscitado algun murmullo en las galerías, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Si las galerías no guardan orden, yo le haré guardar conforme manda el Reglamento.

El Sr. **CALATRAVA**: También deben hacerse cargo las Cortes de que el remedio de que tratan esos proyectos de ley no es tan preciso y urgente que no se pueda con toda confianza dejar su aplicación á la diestra mano de los que dentro de muy pocos días nos van á suceder en nuestro honroso cargo. Ellos vienen con más facultades que tenemos nosotros, constituidos en Cortes extraordinarias; vienen ahora de sus provincias con conocimientos más inmediatos y recientes que nosotros, sabiendo mejor (creo que puedo decirlo sin agraviar á mis dignos compañeros) sabiendo mejor su estado actual y sus necesidades y deseos. ¿Qué inconveniente, pues, puede haber en que este asunto se deje para las próximas Cortes? Cortes que por ser ordinarias podrán tratar de todos los remedios oportunos, y dictar cuantas providencias correspondan en todos sentidos, y no aisladamente como nosotros. Aun por consideración á nuestros sucesores creo que deberíamos hacerlo, aunque no hubiera otra razón. Hartos asuntos de mayor utilidad y urgencia tenemos pendientes todavía. Así que creo que, bajo cualquier aspecto que se mire, y no dando á mi proposición uno que no tiene, las Cortes están en el caso de aprobarla.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Cuando he votado que no se admitiese á discusión la proposición del Sr. Calatrava, lo hice porque creí que su mera admisión era un mal para la Pátria, y que sin producir las ventajas que S. S. se ha propuesto, solo acarrearía gravísimos perjuicios; mas de ningún modo voté así porque huiese de una discusión en que deseo ardientemente entrar, á fin de que nuestras opiniones se manifesten claramente y queden consignadas en la historia. En estos últimos momentos, en que nuestros poderes están próximos á espirar y vamos á quedar reducidos á la clase de simples ciudadanos; cuando vamos á tocar y sentir por nosotros mismos los buenos ó malos efectos de las leyes que hayamos dictado; cuando se puede decir que la posteridad va á empezar para nosotros, es cuando vamos á examinar y resolver una cuestión tan importante. Esta circunstancia da un cierto carácter más augusto y

solemne á esta discusión, de cuyo resultado juzgará la Nación con la imparcialidad que trae luego consigo el trascurso del tiempo y el silencio de las pasiones. Voy, pues, á manifestar mi opinión con la franqueza y libertad que debe un Diputado, á fin de que me quede á lo menos este consuelo y me acompañe siempre el íntimo convencimiento de haber cumplido con mi deber, cualesquiera que sean los males que amenacen á mi Pátria, y la suerte que esté reservada á esta triste Nación.

El Sr. Cuesta ha dicho, con la exactitud que acostumbra, que somos un poder constituido del Estado, recordándonos en estas solas palabras que nuestros poderes tienen sus límites, y que nuestras facultades, como reunidos en Cortes extraordinarias, los tienen más estrechos con arreglo á la Constitución. Esto es lo que ante todas cosas debemos tener presente, sin olvidar que si los Diputados no tienen una responsabilidad legal, la tienen ante el tribunal de la opinión pública, que es el más severo y el más incorruptible. Así que empezaré por cotejar el contenido de la proposición que se discute con la Constitución, que es la primera de todas las leyes. Al tratar de su cumplimiento, y al tiempo de discutir y aprobar las medidas legislativas, no debe mirarse á las personas, porque estas en un instante desaparecen, y ¡tristes de nosotros si nos dejásemos arrastrar de una consideración tan pasajera! La Constitución, al dar al Rey las facultades de que está revestida su autoridad, le concede la décima cuarta, concebida literalmente en estos términos: «hacer á las Cortes las propuestas de leyes ó de reformas que crea conducentes al bien de la Nación, para que deliberen en la forma prescrita.» La Constitución ha concedido la iniciativa al Rey para hacer las propuestas de leyes ó de reformas que crea conducentes al bien de la Nación, á fin de que las Cortes deliberen en la forma prescrita; y teniendo esta facultad, yo no sé cómo sin desconocerla, podremos dejar de entrar en la discusión de un asunto que el Rey ha creído conducente al bien de la Nación, y propuesto como tal á la deliberación de las Cortes.

Tampoco debemos olvidarnos de la circunstancia que queda indicada, de que estas Cortes son extraordinarias, convocadas á propuesta del Rey, y que solo deben deliberar y entender en aquellos áridos negocios para que han sido reunidas, y cuya calificación y señalamiento ha concedido la Constitución al mismo Monarca. En Cortes extraordinarias no tienen estas la iniciativa; la tiene solo el Rey, y á él le toca el calificar cuáles son las críticas circunstancias y cuáles los áridos negocios de que habla el artículo constitucional al señalar el objeto de las Cortes extraordinarias. ¿Podrán, pues, estas Cortes desentenderse de entrar en el exámen de unas leyes que el Rey ha sometido á su deliberación en uso de sus facultades? ¿Podrán dejar frustrada en esta ocasión la iniciativa que la ley fundamental concede al Rey? ¿Se negarán á examinar asuntos que el mismo Rey ha creído áridos y que en vista de las circunstancias en que se encuentra la Nación, ha creído deber someter al conocimiento y decisión de estas Cortes extraordinarias?

Pero vamos á desentrañar el origen de esta propuesta de leyes, porque no parece sino que imitando las máximas de cierta corporación de odiosa memoria, queremos que recaiga sobre las leyes la odiosidad de sus autores. Es menester ver si es el Gobierno, si es esta ó aquella persona la que ha excitado para la presentación de estos proyectos, ó si son leyes reclamadas por la opinión de las mismas Cortes, por el clamor de la Nación entera.

Es menester seguir la historia de estas leyes, sentando antes por supuesto que no importa nada que venga la propuesta á las Córtes por mano de este Secretario del Despacho ó del otro; porque como dijo muy bien la comision especial que entendió en el mensaje de las Córtes á S. M.: «creer que las providencias que emanan del Trono cambian bajo ningun aspecto de naturaleza por los nombres de los que las firman, sería trastornar todas las ideas del sistema representativo.» Esto dijo la comision; y por consiguiente, querer que se examinen las leyes teniendo en consideracion los nombres de los que firman las propuestas, es faltar á este principio clásico, sin el cual no puede haber Gobierno, Constitucion, ni órden. Los males que afligen á la Nacion son públicos, notorios; y no hay un solo Diputado que no lamentase el que la circunstancia de ser extraordinarias estas Córtes las imposibilitase de entrar en el exámen de los males que aquejan á la Nacion para aplicarles el competente remedio. El mismo colmo del desórden, los escandalosos acontecimientos de Cádiz y Sevilla, produjeron al fin el que las Córtes llegasen á tratar del estado de la Nacion. Y ¿cuál fué entonces la opinion de las Córtes? ¿Cuál fué el dictámen de esa comision de que era individuo el mismo Sr. Diputado autor de esta proposicion? Fué la que yo leeré ahora: (*Leyó.*) «Entonces se ha visto á personas de todas clases pedir á V. M. la separacion del Ministerio...» Aquí entra el derecho de peticion: (*Continuó leyendo.*) «Y de las peticiones pasar al desacato...» Aquí entra el delito: (*Continuó leyendo.*) «Y de éste á una inesperada resistencia:» ya está aquí el crimen.

Sigue el mensaje de las Córtes á S. M.: «Unos pocos hombres turbulentos ó ambiciosos han abusado de la sencillez de algunos pueblos para precipitarlos en la licencia; y ciudadanos pacíficos y respetables han sido amenazados y oprimidos, y varias autoridades han tenido que ceder á las facciones.» Existen, pues, los abusos de estas facciones: luego tenemos obligacion de examinar si las leyes propuestas son capaces de reprimirlos. Pero ¿son solo las faltas del Ministerio las que han dado lugar á tantos abusos? La comision pinta con un colorido fuerte y propio la clase de hombres que promueven estos desórdenes. Así dijo en su informe: «hombres ambiciosos, de poca ó ninguna reputacion, que no pueden existir ni figurar sino en el desórden, parece que apuran todos sus esfuerzos para lanzar al pueblo incauto en los horrores de la licencia y de la feroz anarquía.» Esto decia la comision al señalar las causas de los males que entonces padecia la Nacion. ¿Se han minorado estos? Responda todo hombre imparcial.

Si en estos datos se fundó el segundo mensaje dirigido á S. M., ¿cómo podrían las Córtes negar su cooperacion al Gobierno y rehusarse á entrar en el exámen de las leyes que ha propuesto, movido quizá de aquella misma excitacion? Pero estas leyes, ¿son bastantes, ó no, para reprimir los abusos? El Sr. Calatrava dice que son ineficaces. Pues bien: entremos en su discusion, apuremos esta duda, examinemos un asunto que tanto interesa á la Pátria. Si los remedios que las leyes proponen son ineficaces, repruébenlas las Córtes; pero aprueben al mismo tiempo otras que corten y corrijan los abusos, si no quieren ser responsables de ellos á la Nacion. Decir desde luego que estas leyes son ineficaces sin entrar siquiera en su exámen, no me parece justo ni oportuno. Si se probase que atacaban los más preciosos derechos de los ciudadanos, y que restringian sus legítimos goces, enhorabuena que se desechasen; pero pretender que por- que estas leyes ponen límites para contener los abusos,

son en el mero hecho contrarias á la verdadera libertad, es lo mismo que pretender que se deben dejar los campos abiertos, y que son injustas las leyes que permiten cerrar las heredades. Cada derecho civil del hombre en sociedad es una heredad que debe estar cerrada, para que la disfruten los propietarios y para que no entren á destruirla los que aspiran á vivir del desórden. Por consiguiente, del exámen de estas leyes es del que debe resultar si lo que se coarta es la verdadera libertad ó la licencia: si lo que se reprime son los abusos de los malvados, ó los derechos legítimos de los ciudadanos virtuosos.

Por otro lado, ¿qué motivo alegarian las Córtes para no entrar en ese exámen? La proposicion que se discute indica que es bastante el de no haberse constituido el Gobierno con la fuerza moral que las Córtes han creido necesaria. Yo, ante todas cosas, debo decir que es imposible que haya libertad en España, sin que cada poder se mantenga dentro de sus límites, y sin que todos ellos conserven el debido equilibrio. Si el Poder Real ejerce su influjo en el legislativo, ó si este pretende tener en una tutoría inecorosa al Poder ejecutivo, ya no hay division de poderes; ya entró á reinar la arbitrariedad; ya nos amenaza el despotismo.

La Constitucion ha concedido al Rey derechos y facultades que son tan legítimas y sagradas como las de las Córtes, porque se derivan del mismo principio, la voluntad de la Nacion. La ley fundamental concede al Rey la facultad de nombrar y separar los Secretarios del Despacho; y como si hubiese tenido á la vista las tristes circunstancias en que nos hallamos, usó al concederle esta facultad del adverbio «libremente.» Mas si desconociendo estos principios, llegase á aprobarse la proposicion que se está discutiendo, yo no temo anunciar á la faz de la Nacion entera que, dado este paso, ya no solo debe decirse que el Ministerio no tiene la fuerza moral necesaria, sino que es imposible que el Gobierno la tenga nunca, por el hecho mismo de ejercer sobre él las Córtes un influjo tan pernicioso.

En el instante en que la proposicion se apruebe, cesa el contrapeso de los varios poderes; y entonces temen las Córtes que nos sepultemos en otra tiranía, que si no es la misma de los seis años anteriores, á que no es posible retroceder, será otra cuyos efectos no sean menos dañosos y perjudiciales. Sin los límites de los poderes, sin su rigurosa observancia, sin la conservacion del debido equilibrio, los embates de las pasiones acabarán con el poder más robusto; y despues de quebrantar la fuerza del Gobierno y de destrozár á la Nacion con largas y violentas convulsiones, entronizarán la tiranía. Las Córtes dijeron al Rey en su exposicion ó mensaje que el Ministerio no tenia la fuerza moral suficiente; que en su concepto habia dado estos ó aquellos pasos desacertados; pero ¿desconocieron por eso las prerogativas Reales? En ninguna manera. Las Córtes pidieron al Rey que usase de sus facultades; pero nótese bien que entonces se decia una cosa diferente de la que ahora se propone: entonces se usaban expresiones que manifestaban que era una mera súplica; ahora se exige el cumplimiento de lo que se pedia, y no solo se exige, sino que se dice con un tono imperioso: «hasta tanto que haya un Ministerio con la fuerza moral que nosotros creemos necesaria, no queremos entrar en el exámen de estas leyes.» Yo creo que todos los males, incluso el de tener un mal Ministerio, son menores que el de poner en abierta lucha á los principales poderes del Estado; y no digo en lucha, sino en un simple choque, en un

continuo y violento contacto; porque de este resultará lo que en los cuerpos físicos, que no pueden chocar entre sí recíprocamente, sin que al cabo debiliten sus fuerzas y lleguen al extremo de destruirse.

Ha preguntado el Sr. Calatrava si el Ministerio tiene actualmente toda la fuerza moral necesaria. Y yo pregunto también: ¿puede tenerla ningún Gobierno mientras el Cuerpo legislativo se reserve en su mano un barómetro político para decir á cada paso ya han bajado los grados de fuerza moral, ya ha quedado reducida á cero? Preguntaré más todavía: ¿podrá tener fuerza moral ni este ni otro Ministerio, mientras no se aprueben las leyes propuestas ú otras semejantes? Y resueltamente digo que no; porque los abusos sirven de pretexto para minorar la fuerza moral del Gobierno, y acaban por hacerla nula. Y no me valdré para probarlo de simples teorías, consignadas en los libros, me valdré sí de lecciones de la experiencia, bien recientes por cierto. Hablo de lo ocurrido con el primer Ministerio, despues de restablecido el sistema constitucional; de ese Ministerio sostenido por unos, porque le creían comprometido en la conservacion de la libertad; de ese Ministerio atacado por otros cual si fuese enemigo de la Pátria; de ese Ministerio, en fin, cuya pérdida han sentido despues los mismos que cometieron el error político de contribuir á su caída. Pues pregunto ahora: ¿cómo se verificó esta? ¿Cuál fué la primera mano que osó atentar contra su fuerza moral, minando astutamente su bien sentada reputacion? ¿Quiénes fueron los primeros que trataron de desacreditar á aquel Ministerio, y se atrevieron á echar en cara á sus individuos, como si fuera un torpe baldon, los mismos hierros y cadenas que habian arrastrado por sostener la libertad? Hombres malignos y ambiciosos, abusando del derecho de peticion, se atrevieron á decir al Monarca que aquellos Ministros habian perdido también la fuerza moral, y que por efecto de sus mismos padecimientos, no tenían la energía necesaria para dirigir el timon del Estado. Esos son los mismos que se atreven á imprimir y publicar á la faz de la Nacion que la revolucion no está empezada, y que no son dignos de ocupar los empleos los que no se prestan á sus locos proyectos, sino que tratan de contenerlos y enfrenarlos. Todos sabemos las maniobras escandalosas de que entonces se valieron para arrancar firmas con que autorizar sus exposiciones; no hay nadie que ignore los medios de que usaron; y aun recordamos con escándalo que se hizo un asunto de Estado, y mantuvo en inquietud á esta capital, el quitar de un café público una cátedra de sedicion. No se diga, pues, que estas leyes son perjudiciales á los derechos de los ciudadanos; no se diga que van á prestar al Gobierno nuevos instrumentos de opresion: dígase con verdad y franqueza que van á quitar armas á la anarquía.

Ha dicho el Sr. Cuesta una verdad eterna: á saber: que no ha existido ni podrá existir ningún Gobierno mientras no haya leyes conservadoras. Yo no trataré de examinar ahora cuál sea la opinion de esta ó la otra provincia en particular; pero puedo asegurar, sin temor de ser desmentido, que lo que quiere la Nacion, lo que necesita y reclama, es paz, tranquilidad, el disfrute de los beneficios que se promete con la estabilidad y firmeza del sistema constitucional. Pero supongamos que el Ministerio no tiene la fuerza moral necesaria: ¿será esta causa bastante para no aprobar estas leyes? ¿Lo será tampoco el que las Córtes no crean atendida debidamente alguna de sus peticiones? No aparece lo más digno, y sería ciertamente muy perjudicial, el usar con el

Gobierno de esta especie de represalias; y especialmente en una Nacion que no está acostumbrada á esta especie de régimen representativo, debe pesarse mucho antes de dar un paso de esta naturaleza. Cuando el Gobierno propone leyes que llevan cierto carácter odioso y poco popular, como cuando propone contribuciones onerosas, entonces podrá muy bien la Representacion nacional negar su consentimiento, y valerse de la misma opinion pública para afirmar y robustecer el prestigio de su autoridad; pero cuando se trata de leyes en que están interesados todos los ciudadanos; de leyes cuyo objeto es poner á cubierto la honra, que es el primer bien del hombre constituido en sociedad; cuando se trata de asegurar la paz pública y el reposo de los ciudadanos ¿será justo, será prudente, será bien recibido por la Nacion, el que convencidos nosotros de la necesidad de estas leyes, rehusemos entrar en su exámen bajo el solo pretexto de que el Gobierno no tiene la fuerza moral que debiera? Si no tiene realmente esta fuerza, ¿contribuiremos nosotros á que quede enteramente nula? Si una autoridad del Estado no usa bien de sus facultades, ¿será motivo suficiente para que deje otra autoridad de cumplir sus deberes, y en vez de disminuir el daño, aumente por su parte el desórden? ¿Podrá nunca semejante conducta aparecer legítima ni aun disculpable á los ojos de la posteridad? No son, no, medidas transitorias de las que ahora se trata: no son de aquellas que con facilidad se borran de la memoria de los hombres y que solo excitan la atencion un momento. No saldrá un solo día un impreso en que se vulnere la opinion de un ciudadano virtuoso, sin que todo español exclame: «y las Córtes conocieron estos abusos, y se negaron á poner el debido remedio!...» Ni bastará decir para disculparnos, que porque el Ministerio no inspira bastante confianza no queremos tratar de esas leyes, porque equivaldría á decir: vengüemos en la Nacion los desaciertos del Ministerio. ¿Y qué respuesta daremos al ciudadano, que entretanto venga reclamando el remedio de las leyes contra el que vulnera impunemente su opinion? ¿Le diremos con una cruel indiferencia, calla y sufre tu suerte?

Supongo aún más: supongo un Ministerio que conspire contra el Estado. ¿Y de qué medios se valdría para lograr el fin de sus deseos? Ha dicho el Sr. Cuesta una verdad, que nunca será bastantemente repetida, á saber: que la Nacion no puede retroceder al despotismo, sino por el camino de la anarquía; y es esto tan cierto, que se necesita conocer muy poco el estado actual de España para creer que exista en ella alguna autoridad bastante poderosa para reducirla á las antiguas cadenas. La tiranía agotó sus fuerzas abusando de ellas violentamente, y es imposible que recobre en muchos años su imperio. Desengañémonos, señores; si hubiese un Ministerio capaz de conspirar contra la libertad pública, vendiendo la confianza de la Nacion para precipitarla en un abismo de males, ¿qué medio mejor pudiera elegir que el abandonarla en su desenfreno y dejarla correr á rienda suelta por toda clase de desórdenes? Un Ministerio maquiavélico proporcionaria los abusos y los fomentaría astutamente, para tener cada vez mas pretextos y buscar más armas con que desacreditar la Constitucion. Para desacreditarla, es necesario deshonorar antes la libertad, y la libertad se deshonra por los abusos de la licencia. A una conducta semejante, aunque por el extremo contrario, debemos tal vez el triunfo de la Constitucion y de la libertad; porque fueron tantos los abusos de la tiranía en estos últimos seis años, que

por huir de ellos, todo el mundo prefirió correr el riesgo de una revolucion, y pidió la destruccion del poder absoluto. Pues temamos nosotros que los abusos de la libertad hagan desear la tiranía, y con la prudencia y prevision de legisladores, evitemos las tristes catástrofes que presenta la historia de algunas naciones.

Si el Gobierno no tiene fuerza para reprimir al que en lugar de ejercer dignamente el derecho de censura, usa alevosamente de la calumnia, disfrazándola bajo diversas formas; si no tiene medio ni aun de denunciar un escrito subversivo que conspire á trastornar el Estado; si se niega á ello el encargado por la ley, ¿podremos nosotros desentendernos de tomar en consideracion las aclaraciones y medidas que se proponen? ¿Nosotros, que hemos visto vilipendiada hasta la misma persona del Rey, que la Constitucion pone á cubierto, no solo de los tiros de la maledicencia y de la calumnia, sino del mismo brazo de las leyes! ¿Nosotros, que estamos viendo todos los dias impresos en que no se respeta ni la moral pública, ni la moral privada; en que no hay máxima por absurda y subversiva que sea, que no se canonicen para inspirarla á los incautos pueblos! El permitir la continuacion de semejantes escándalos, seria el medio mejor de que podia valerse un Ministerio astuto para minar la Constitucion y hacer odiosa la libertad. Un Ministerio que deseara destruirla, lejos de pedir leyes represivas de los abusos, dejaria que los desórdenes llegasen á su colmo para coger el fruto.

Mirando la cuestion bajo otro aspecto, seria cosa tristísima, y poco honrosa á la causa de la libertad, el creer que necesita el apoyo de los abusos para sostenerse en España. Diríamos entonces á las Naciones de Europa: tenemos volver á la pasada esclavitud; nuestras leyes actuales son impotentes y no bastan para nuestro intento; son inútiles tantas precauciones, insuficientes tantas garantías; pero queremos á toda costa la libertad, y por no exponernos á perderla, toleramos los abusos que la amparan y la sostienen. Mas yo me atrevo á predecir que si la libertad española ha de sostenerse cimentada en abusos, corta será su duracion.

No alcanzo á concebir cómo al ventilar cuestiones de esta naturaleza, se mezclan otros objetos que no deben influir en su resolucion, porque en las relaciones naturales de las leyes, jamás debe tener influjo la consideracion de las personas. Un Cuerpo legislativo que aprobase unas leyes solo por la confianza que le inspirase el Ministerio que las proponia, seria un Cuerpo de poca ó ninguna prevision; porque estando en las facultades del Monarca el separar libremente á sus Secretarios del Despacho y nombrar otros, se exponia á que este abusase de las mismas leyes que existiendo el anterior Ministerio no podian ser perjudiciales. Tan convencido estoy de estos principios, que siempre que se ha propuesto en las Córtes el que se suspendan las formalidades que exige como necesarias la Constitucion para el arresto de los delincuentes, siempre me he opuesto á que se adopte esta medida extraordinaria, á pesar de que alguna vez se propuso existiendo un Ministerio que me merecia la mayor confianza: porque yo no quiero que la libertad individual de los españoles dependa de las personas, sino de las leyes.

Las que se trata de discutir ahora, no son de aquellas que dan más fuerza de la que deba tener el Ministerio, ni de aquellas que puedan tener la menor relacion con las personas que lo componen, como si se tratase de ampliar sus facultades ó del caso que antes he propuesto; son leyes que tienen relaciones fijas y constan-

tes, que no cambian ni varían porque estos ó los otros hombres esten al frente del Gobierno. Haré además otra observacion. El mayor ó menor concepto que pueda tener un Ministerio, se compone de una suma complicada de datos tan imperceptibles, que examinándose cada cual á sí mismo, apenas podrá determinar las causas de su opinion, y mucho menos explicar á otros el fundamento de su juicio. ¿Pues cuánto más difícil no deberá ser el mostrar á la Nacion entera los motivos de desconfianza que nos inspiraba el Ministerio, para disculpar con ella el haber rehusado entrar en el exámen de estas leyes! Crecerán los males, y la Nacion, al recorrer su historia, no podrá menos de echarnos en cara sus funestas resultas cuando las personas de los Ministros hayan desaparecido; cuando se hayan disipado los datos que pudieran disculpar nuestra conducta; cuando nos reconvenga la opinion pública por habernos negado á aplicar el remedio oportuno, y escuche con indignacion por única respuesta: «el Ministerio no nos inspiraba confianza.» Lo que quedará únicamente consignado en la historia será el estado de la Nacion; lo que permanecerá para acusarnos será el texto de las leyes propuestas: pero ¿dónde estarán entonces las personas?

Por lo tanto, me parece que tratándose de remediar males gravísimos, en cuya existencia todos convenimos; teniendo las leyes que se proponen una tendencia manifiesta á la paz y conservacion del Estado; siendo represivas de abusos, y no coartadoras de la verdadera libertad, no pueden menos las Córtes de entrar desde luego en su importante exámen. De lo contrario, si los males continuán, como por desgracia es de temer; si los abusos llegan á su colmo; si producen al fin funestos resultados, la odiosidad toda de la Nacion va á caer sobre las Córtes. Los que no quieren que se aprueben, los que claman contra ellas, son quizá los que viven á la sombra del desórden, los que se afanan y se esfuerzan por precipitarnos en la anarquía. Mas no es eso lo que quiere la Nacion: la Nacion quiere paz y tranquilidad; quiere que se le aseguren sus legítimos derechos, que se proteja la propiedad de sus individuos, y que no quede expuesta la de su honra, que es la más preciosa y sagrada, á los tiros alevosos de la maledicencia y la calumnia.

Desentendámonos, pues, de las personas; y si el actual Ministerio no tiene toda la confianza necesaria; si no la merece por su conducta, yo, usando de un argumento que se ha hecho con un fin contrario, no puedo menos de decir que prouto se reunirán las Córtes ordinarias, las cuales con el lleno de datos necesarios, y con más facultades que nosotros, podrán exigirle, si lo estimasen justo, la más estrecha responsabilidad. Pero negarnos nosotros á entrar en el exámen de leyes conservadoras despues de haber hecho tanto en favor de la libertad; dejar expuesta á la Nacion á caer en el abismo de la anarquía; exponerla á perder en el desórden el fruto de tantos sacrificios, seria acreditarlos de no tener aquella prevision que debe caracterizar á los legisladores; seria abandonar á merced de los partidos los derechos de los ciudadanos, seria, en fin, dejar nuestra obra expuesta y vacilante.

Por todo lo expuesto, soy de dictámen de que las Córtes no deben aprobar en manera alguna la proposicion del Sr. Calatrava.

El Sr. GASCO: He sentido no poder entender bien todo el discurso del Sr. Martínez de la Rosa; porque dirigiendo su voz hácia el extremo opuesto del Congreso, no le he oido bien; y siento igualmente no tener la me-

moria suficiente para acordarme de todas las reflexiones que ha hecho durante su discurso. Sin embargo, haré, aunque brevemente, algunas observaciones sobre lo que he podido oír, para que las Cortes puedan formar una idea de la justicia de la proposición que es objeto de la discusión. Para oponerse á ella, ha empezado S. S. queriendo hacer ver que las Cortes, siendo un poder constituido, incurrirían en inconvenientes y escollos si excediesen los límites que les designa la ley fundamental, introduciéndose en las facultades y atribuciones del Gobierno; y con este motivo ha recordado S. S. la facultad 14.ª que la Constitución atribuye al Poder ejecutivo para hacer presente á las Cortes todos los proyectos de ley que crea convenientes para el bien de la Nación, á fin de que deliberen sobre ellos. Pero aquí me permitirán las Cortes que haga una observación que comprueba más y más la justicia de la proposición del Sr. Calatrava, á saber, que en los referidos proyectos de ley á que ha dado lugar su propuesta, existe cierta irregularidad en el modo de haberlos tratado; motivo porque debía igualmente suspenderse esta discusión á falta de otras razones, hasta que se subsanase este defecto. Dice la facultad 14.ª, que corresponde al Rey la propuesta de leyes... (*Leyó, art. 171*). ¿Cuál es, pues, la forma que la Constitución tiene prescrita para que las Cortes deliberen acerca de los proyectos de ley? El capítulo que habla de esto dice, si no me engaño, que todo Diputado está autorizado para hacer á las Cortes las propuestas de ley que crea convenientes. «Dos días después (dice la Constitución), á lo menos, de presentado y leído el proyecto de ley, se leerá por segunda vez, y las Cortes deliberarán si se admite ó no á discusión.» ¿Y se han guardado estas formalidades respecto de las leyes que han motivado la discusión que nos ocupa? A mí me parece que basta apelar á la memoria de los Sres. Diputados, y creo que todos convendrán en que seguramente se ha omitido la declaración previa de las Cortes de si se admite ó no esta proposición ó proyecto á discusión. Y no se diga que por venir remitida por el Gobierno, en uso de la facultad que compete al Rey, tiene este privilegio; pues no siendo la iniciativa que tiene la autoridad Real distinta de la que corresponde á los Diputados, ni estando designado un método particular para resolver sobre aquella, es claro que las propuestas del Gobierno están sujetas á la forma general que designa la Constitución para deliberar sobre los proyectos de ley presentados por un Diputado; resultando de aquí, que hay una irregularidad en haber admitido á discusión este proyecto de ley, lo que da un motivo para suspender su discusión. Se ha dicho igualmente que las Cortes, por ser extraordinarias, no están autorizadas para poder entrar en el exámen previo de admitir ó desechar un proyecto de ley propuesto por el Gobierno, porque cuando éste le sujeta á la deliberación de las Cortes extraordinarias, le ha calificado ya de interesante y necesario, como único juez que es en la materia; pero en mi concepto, se han confundido aquí cosas muy diversas. El Gobierno es seguramente el juez que ha de calificar los asuntos para someterlos á la resolución de las Cortes extraordinarias, y al mismo Gobierno es á quien compete el designarlos; pero una vez señalados y remitidos, espiraron sus facultades, y empiezan las de las Cortes, sin que aquel pueda sustraerlos de la forma y método que para resolverlos establece la ley fundamental. Radicado el conocimiento en las Cortes de las propuestas remitidas por el Gobierno, no pueden menos de tratarse de la misma manera que en Cortes ordinarias, y están suje-

tas al exámen preliminar de si son ó no admisibles á discusión. El Gobierno ni la calidad de extraordinarias puede privar á las Cortes de este derecho, ni limitarlas á aprobar ó desaprobar solamente la propuesta. Si así fuese, las Cortes no deberían haber pasado la propuesta á una comisión, sino que deberían haber entrado sin esta diligencia á aprobar ó desaprobar el proyecto propuesto por el Gobierno.

Triste sería seguramente la suerte de las Cortes extraordinarias, si se les rehusase el derecho que tienen para entrar en el exámen de los asuntos que están sujetos á su inspección, ya sea por propuesta suya, ó por la del Gobierno. Y si las Cortes acerca de las propuestas hechas por el Gobierno encuentran que, ó no tienen la instrucción competente, ó que causan perjuicios á la Nación, ó que no pueden producir bienes, ¿renunciarán las Cortes de su derecho y de todo sentido común, comprometiéndose en una discusión que puede acaso ocasionar mayores males que la desaprobación de las leyes mismas que se proponen? Fuera de que esto es un ejemplo dado por parte del Gobierno á las Cortes, cuyas declaraciones no han tenido en él la más favorable acogida, y acaso las Cortes no han hecho otra cosa que imitar la conducta que el Gobierno ha observado con ellas.

Se ha dicho también que los males que ha sufrido la Nación no han tenido su origen en la falta de fuerza del Ministerio ó del Gobierno para dirigirla felizmente, sino que han provenido de los abusos de la libertad de imprenta. Todos convenimos en que hay abusos, y los habrá constantemente, por más leyes represivas que se quieran dar sobre la libertad de imprenta; porque todas las leyes dejan siempre abierta la puerta para ciertos abusos que son incorregibles é inevitables. Pero los males que agitan la Nación no deben su origen á los abusos que pueda haber habido en el uso libre de la imprenta: han sido, sí, efecto de la falta de gobierno, y no habrá Diputado que no esté persuadido de que la falta de gobierno no es de ahora, sino de mucho antes; y esta falta es el origen de los males. Si fuesen males pasajeros, entonces podrían persuadirse de que eran otras causas las que los producen, y no la falta de gobierno; pero cuando son de tal tamaño, de tanta gravedad y de más antigüedad estos males, ¿por qué se han de achacar á la libertad de imprenta, cuando estos mismos males existían antes de que hubiese abusos de esta libertad? Se ha querido también atribuir á estos abusos la falta de un Ministerio á propósito, y cual le desea la Nación, suponiendo que es imposible que pueda haber buenos Ministros mientras que existan estos abusos. Yo creo que si se quisiera que en la administración pública hubiese un Ministerio identificado con el sistema constitucional, dotado de luces y con los talentos necesarios para regir el Estado, cual exigen las circunstancias del día, no sería tan difícil encontrarlo. Para hallarle es necesario querer buscarle. Que se busque, pues, eficazmente, y seguramente se encontrará; porque aunque no haya en la Nación una abundancia tal como la que se necesitaba, no dejarían de encontrarse hombres que hiciesen marchar el Estado y la administración pública con toda la rapidez y energía que debe llevar, pues no está, por cierto, tan pobre de hombres la Nación, que no se pueda hallar el número de los que se necesitan para constituir el Ministerio.

Se ha dicho también que los pueblos desean que haya paz y tranquilidad, y que debe haberla para que el Gobierno pueda obrar con fruto. Yo convengo en

ello; pero tambien quisiera que no se confundiese la paz y la tranquilidad con el silencio, de ninguna manera. Paz y tranquilidad habia en los años 16 y 17; pero tambien habia un silencio parecido al que se nota en los calabozos: paz habia entonces y tranquilidad; pero las lenguas estaban atadas para no poder reclamar los derechos más sagrados. Y ¿se dirá, por ventura, que estos son los deseos de la Nacion española, y que esta es la paz que nos conviene? No: la Nacion quiere paz y tranquilidad; pero la quiere como hija de la libertad que concede la Constitucion, sin cuyo fundamento es imposible que exista un Estado, cuya vida política no estriba solo en el respeto y obediencia á las leyes, sino tambien en la conservacion y goce de las libertades públicas é individuales. No nos dejemos deslumbrar hasta el punto de que á pretesto de esta paz engañosa y de esta tranquilidad se quiera arrancarnos leyes represivas de los derechos de los ciudadanos, por más que se quiera decir que no lo son. Tambien se ha asegurado que no se hace jamás el tránsito de la libertad al despotismo sin pasar por la anarquía. Podrá ordinariamente suceder así; pero yo recordaré al Congreso dos ejemplares en que sin tener ese tránsito roce alguno con la anarquía, los pueblos han sido sumergidos en el despotismo. El primero será el que nos ofrece la historia en el año 1814. Entonces habia orden y Gobierno; la Constitucion estaba establecida; estaban en ejercicio las autoridades constitucionales, y regia un sistema que parecia dirigir á la Nacion tranquilamente hácia su felicidad, y sin embargo, del estado de la libertad, sin pasar por la anarquía, y como si fuera con la rapidez de un rayo, se pasó al silencio de los calabozos, en los que fueron aherrajados los atletas de la libertad, siendo uno de ellos el señor que me ha precedido en la palabra. Más reciente es el ejemplo de lo sucedido en la desgraciada, en la malhadada Nápoles; pueblo en que se desplegó la revolucion en favor de un sistema constitucional, reconocido por su Monarca, y garantido por éste y el Príncipe heredero con los más solemnes y sagrados juramentos emitidos ante Dios y los hombres. Apenas este pueblo, ahora tan oprimido, como vendido y engañado entonces, principiaba á experimentar y á gozar tranquilamente de los efectos dulces de la libertad, sin que sirviese de agente intermedio la anarquía, la prepotencia, la fuerza del despotismo la precipitó y sumió en el profundo abismo de la esclavitud, poniéndole nuevas y más pesadas cadenas, que serán tanto más difíciles de romper y sacudir, cuanto en España se detenga ó peligro la marcha magestuosa de la reforma social. No siempre precede la anarquía al despotismo, como, además de otros muchos ejemplos que pudieran citarse, lo acreditan dos pueblos que han pasado de un sistema liberal á otro despótico sin la intervencion de este funesto agente.

La voz de anarquía y otras mil imposturas que se han pretendido hacer valer solo con el objeto de desunir los ánimos y de sembrar la desconfianza, para que sirvan de pretesto á arrancarnos leyes represivas, que restringiendo las libertades públicas y privadas, aumenten las facultades del Poder, que no las necesita porque tiene las que há menester; esa especie de anarquía no existe, aunque sí estamos amenazados de otra más verdadera y facil. Desde el principio en que se estableció la libertad de imprenta, sus enemigos, que son el genio del error y la opresion, se han valido de este infame medio para desacreditarla, diciendo que ni ilustra al pueblo, ni sirve de freno á la arbitrariedad, ni es el

medio de conocer la opinion pública, ni es baluarte inexpugnable de los derechos y de la libertad. ¿Dónde está en España esa anarquía por parte de los que aman con exaltacion la libertad? ¿Quién de ellos la ha provocado? Si existiera, probaria que el Gobierno no habia tenido toda la fuerza necesaria para reprimir el desorden. Y no se diga que no se le ha dado toda la que necesita, porque la Constitucion le ha dado un poder inmenso para hacer felices á los gobernados. ¿Pues por qué, si está dotado de todo el poder que es necesario para el objeto de la sociedad, que es el bien y la felicidad de esta, no ha evitado los desórdenes, los abusos y los males? ¿Por qué se deja que esa anarquía, que se presenta como un cáncer, vaya corroyendo todos los miembros del Estado? ¿Bastará solo dictar leyes para reprimir los abusos y desórdenes que nos aquejan? No: entonces no existiria ninguno, pues contra todos hay leyes establecidas. Para que no haya abusos, es indispensable que haya una mano que aplique las leyes y sepa valerse de ellas; y esta es la mano que nos falta. La Constitucion dotó al Gobierno de todas las facultades que necesitaba para administrar bien el Estado y refrenar desórdenes: las Córtes han acordado medidas efectivas contra todo género de males y abusos; y en medio de esto, los abusos existen, los males nos amenazan, y acaso se acerca el dia en que nos abrumen de una manera que no podamos soportar la carga ó gravámen que nos impongan. ¿Y quién será el culpado? ¿Las Córtes? No. ¿Los gobernados? No. ¿Pues quién es la causa de estos males? El que ha tenido en su mano aplicar el remedio y no lo ha hecho, es la causa de todos los males que aflijen á la Nacion; es el que ejerciendo el poder, por residir de hecho en él, no le ha ejercitado cual convenia; es, en fin, el Gobierno, que pudiendo hacerlo, no lo ha hecho. Yo no entraré en el exámen de si se ha conducido así con intencion ó sin ella, porque de cualquiera manera que haya sido, los resultados son los mismos. Hace mucho tiempo que á la Nacion se le preparan dias de lucha y opresion, y que está amenazada de una anarquía; y si se ha conservado el orden, ha sido por la confianza que ha inspirado la Representacion nacional, que ha sido el áncora á que se han asido todos los que aman á su Pátria y la libertad. He dicho que estamos mucho tiempo hace amenazados de una anarquía, y el señor Cuesta lo dice tambien; pero esta anarquía no será producida por abusos de la imprenta: estos y aquella reconocen su origen en los desaciertos de la administracion pública, en la nulidad del Gobierno para el bien, y en su funesto empeño de no desplegar la plenitud de las facultades que tiene para hacer observar las leyes. Son las leyes los vínculos y lazos de la sociedad, que conservan unidos entre sí los miembros del Estado. Dictadas para colocar á cada uno en el lugar que debe ocupar, á fin de desempeñar las funciones que le son propias, y de cuyo desempeño ha de resultar el movimiento y la armonía social, dejan de ser leyes cuando por inexecucion quedan sin efecto. La Nacion donde las leyes no se ejecutan, se trasforma en una masa ó reunion de hombres sin orden ni conexion, en que todo se confunde y oscurece, desapareciendo las relaciones sociales, y ocupando su lugar el desorden, el desconcierto y la anarquía. Esta es la dolorosa situacion á que hemos sido conducidos ¿Y son los abusos de la libertad de imprenta los que nos han llevado á este estado, ó son tambien estos abusos producto fatal de nuestro desgobierno? Yo así lo entiendo; y si no, dígaseme: ¿se podrá atribuir á los abusos de la libertad de imprenta el nombramiento

que espidió S. M. en el Escorial en el año anterior, á impulso y sugerencias de los malvados que saben abusar de su candor y de sus deseos, en favor del general Carvajal para capitán general de Castilla, cuyo nombramiento anticonstitucional alarínó fundadamente á los habitantes de esta heroica capital hasta el extremo de creer se atentaba al sistema, lo que agitó los ánimos de una manera extraordinaria? Los sucesos acaecidos despues en los primeros dias de Febrero del año anterior á vista del Palacio del Monarca, en que el pueblo madrileño fué ultrajado, herido y apaleado, solo por haber prodigado vivas á su Rey constitucional, ¿se debieron al abuso de la libertad de imprenta, ó á la conducta de los que acometieron al pueblo indefenso casi á la presencia del mismo Rey y su Real familia, cuyos respetos y decoro ultrajaron los agresores con rasgo tan indigno como cobarde?

La destitucion que se hizo en los primeros dias de la anterior legislatura de un Ministerio que aunque no exento de errores, ofrecia mil garantías á la Nacion y á la libertad, ¿fué efecto del abuso de la libertad de imprenta, ó del ataque que con su táctica infame hicieron contra él, valiéndose del influjo que podian emplear con S. M. los enemigos del orden, que encontraban en él un baluarte inexpugnable á sus intrigas, dirigidas á socavar las libertades públicas y á destruir las prerogativas del Trono? Se ha dicho aquí que por un efecto de los abusos de la libertad de imprenta fué destituido aquel Ministerio, en lo que yo no puedo convenir, pues todos sabemos que fueron otras las causas ó pretextos de su remocion; pero si en ella pudieron influir los abusos, no los cometieron los que se han opuesto á la faccion de Merino. ¿Quiénes declamaron primero contra ese Ministerio? ¿No fueron esos escritores á quienes se les dió el nombre de moderados? Los que intentaron desacreditarlos, para preparar su negocio, fueron los preconizadores del sistema de la moderacion y de la indulgencia. Ellos fueron los que, coaligados con los verdaderos enemigos del sistema, indujeron á S. M. á que destituyese al anterior Gobierno, que era el que podia llevar á la Pátria á un estado floreciente, poniéndonos con una separacion tan imprudente en una crisis que seguramente habria sido funesta á no haber sido por la actitud imponente que tomaron las Córtes. Siguióse inmediatamente la aparicion del sacrilego Merino, armado del puñal paricida, provocando los pueblos á la rebelion, en la que tomó parte la faccion de Salvatierra haciendo armas contra la Pátria. ¿Y se dirá que estos efectos se deben á los abusos de la libertad de imprenta? A iguales abusos de la libertad de imprenta deberán atribuirse tambien otros males más recientes; males cuya memoria está demasiado grabada en nuestra imaginacion para que la olvidemos, y males que puede decirse que son el vehículo de las desgracias que nos amenazan, si no las remediamos á tiempo. Si caminamos hace mucho tiempo sobre un volcan, que si bien hasta ahora no ha presentado en la boca de su cráter sino humos débiles, no está acaso lejos el dia en que vomite un torrente de fuego y lava que nos arrastre y nos consuma. Las inquietudes que se notaron en Zaragoza por la remocion del general Riego, ¿fueron tambien efecto de los abusos de la libertad de imprenta, ó fueron emanadas de una órden indiscreta é impolítica, comunicada por el Gobierno en unas circunstancias en que no debia hacerlo? ¿Fué tambien efecto de los abusos de libertad de imprenta el nombramiento que se hizo en Setiembre último para el Ministerio de la Guerra en personas que no tenian á su

favor la opinion pública, y que no habian dado todas las pruebas de adhesion al sistema capaces de inspirar la confianza, como era justo? Y los movimientos que sucedieron en Madrid, que alteraron su tranquilidad, y dieron motivo para que el ayuntamiento representase sobre semejantes nombramientos, ¿fueron tambien efecto de los abusos de la libertad de imprenta; ó lo fueron del nombramiento tan inoportuno y alarmante en tales sugetos? La faccion de Pamplona, esa que ha empezado su carrera de rebelion derribando lápidas y removiendo autoridades; esa que ha hecho caminar en tantas direcciones á nuestros valientes que la han escarmentado; esa faccion que tantas veces hemos creido sofocada, y que la hemos visto reproducirse, porque siempre es una misma, y siempre son unos mismos sus planes, aunque variando de medios, ¿es tambien efecto de los abusos de la libertad de imprenta, ó es efecto de la ineptitud del Gobierno, que no ha tenido fija la vista sobre aquel punto, ni ha tenido la vigilancia necesaria para precaver y evitar con tiempo los males que preparaba? ¿Deberáse tambien al abuso de la imprenta el número de bandas de facciosos y rebeldes que, so color de defender la religion santa que profesamos, garantida y asegurada cual nunca ha estado, y mancillando el nombre augusto del Rey, que invocan sacrilegamente para alzarse contra la libertad de la Pátria, la inundan de desórdenes y excesos de toda especie? ¿Será tambien efecto de los abusos de imprenta el que se les deje diseminar por varios puntos de la Península, armados en cuadrillas, robando caballos y hostilizando la Pátria, y perturbando el reposo de los pueblos? Y otros sucesos bien recientes que nos han alarmado á todos, y segun la opinion pública nos amenazan de una reaccion favorable al despotismo, ¿son efecto de los abusos de la libertad de imprenta?

Señor, no nos cansemos: convengamos en una verdad, á saber, que no es la libertad de imprenta, sino otra muy diferente, la causa que produce todos estos males que nos aquejan; cuya causa, mientras exista, no dejará de ofrecer ocurrencias desagradables, las cuales no se evitarán, por más que se crea lo contrario, con las medidas que se proponen. Si, pues, la causa no está en los abusos de la libertad de imprenta, ni en la falta de leyes que repriman los desórdenes; y si la ley fundamental dota al Poder ejecutivo de todas las facultades necesarias para reprimir toda clase de excesos, y sin embargo no se han reprimido, ¿qué podrá ser lo que da motivo á que sufra la Pátria tantos males como la afligen? Todos los sabemos, lo conocemos; y por más que queramos formarnos ilusiones engañosas, no es posible que atribuyamos á otras causas los males que está padeciendo la Nacion. El mal consiste en que para la marcha del sistema no hay un Ministerio celoso, activo é identificado con él; circunstancias sumamente precisas, y que no veo que se hallen en las personas elegidas. Todos sabemos que mientras el Gobierno no se constituya en la forma que las Córtes han declarado, es imposible que dejen de existir estos males: aparecerán, se sofocarán con remedios parciales; mas se reproducirán bajo diversas formas, y siempre existirán. Pero cuidado, Señor, que en una reaccion no hay que esperar aquellos síntomas característicos que no dejan ningun género de duda: porque si hubiéramos de esperarlos, entonces es seguro que la muerte estaba muy próxima: es menester calcularla por los síntomas dudosos ó equívocos que se advierten, porque los otros se manifiestan muy tarde. A mí se me presenta la posibilidad de suceso tan lamentable bajo este aspecto triste, y no pue-

do menos de pensar así: podrá ser efecto de mi imaginación acalorada. Nada me importa que se diga de mí lo que se quiera, con tal que yo denuncie á las Córtes de la manera que entiendo los males que amenazan á mi Pátria. Yo podré pasar por hombre visionario y débil que ve fantasmas. Señor, no se trata de los abusos de la libertad de imprenta; estos desaparecerán como todos los demás desórdenes cuando haya un buen Gobierno. La falta de este es la fuente primitiva de donde se derivan á la Pátria todo género de males: este es el árbol que ha producido los amargos frutos que estamos saboreando. Cieguen y obstruyan las Córtes aquel manantial, y arranquen esta planta, haciendo que presida á la administración pública un Ministerio que inspire confianza, que marche francamente por la senda constitucional, que reprima con mano fuerte la audacia amenazadora de los facciosos agentes del despotismo, persuadiéndose el Congreso de que no traspasará por hacerlo así las facultades que le da y los límites que le prescribe la Constitución. En los gobiernos representativos hay mil medios para hacer que el Poder ejecutivo renueve su Ministerio cuando no es conveniente al bien público. Las Córtes han hecho ya uso de todos estos medios: es, pues, necesario allanar aquellas dificultades que puedan ofrecerse en la adopción de otros medios que se crean convenientes y legales, aun cuando sean extraordinarios; y aun así quizá no producirán los resul-

tados que son menester. Si se quiere que cesen todas las calamidades, el único medio es que tenga efecto el mensaje último dirigido por las Córtes al Rey.

Así, en mi opinión, la proposición del Sr. Calatrava está en su lugar, y debe aprobarse: primero, porque las medidas que se proponen por la comisión no son suficientes para curar los males; y segundo, porque estando tan próxima la reunión de las Córtes ordinarias, y estando ya formado un Código penal en el cual se dan leyes contra los que abusan de la libertad de imprenta, y próximo también á discutirse otro Código de procedimientos, donde se establece el Jurado, que tanto puede contribuir al orden y á la disminución de los abusos, sería de más el tiempo que se invirtiese ahora en aumentar á estas otras medidas insuficientes á extirpar los males y desórdenes de toda especie, mientras no se vea al frente un buen Gobierno. Gobierno, Gobierno es lo que está clamando toda la España sin cesar, y esta voz es la que debe repetir incesantemente en este recinto todo Diputado que desee sinceramente la libertad, el orden y la felicidad de la Pátria.»

Se suspendió esta discusión para continuarla en el día siguiente.

Se levantó la sesión